

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	8
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	27
DISPOSICIONES	28
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	39
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	39
LICITACIONES	50
COLEGIACIONES	61
TRANSFERENCIAS	62
CONVOCATORIAS	64
SOCIEDADES	72
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	78
VARIOS	92

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 645/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-12959927-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Aníbal Jesús STELLA al cargo de Director en representación de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y la designación en su reemplazo de Alberto Jesús OLMOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ratificado por la Ley Nacional N° 17.422 y modificado por el Convenio Administrativo Complementario aprobado por el Decreto N° 143/02 del Poder Ejecutivo Nacional, dispone que la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un/a (1) representante del Gobierno de la Nación, un/a (1) representante de la Provincia de Buenos Aires, y un/a (1) representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los/as Directores/as durarán cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos;

Que, asimismo, se prevé que los miembros del Directorio continuarán en el desempeño de sus cargos al vencer el término para el cual fueron designados, con plenas facultades, hasta tanto se designen los reemplazantes;

Que, en esta instancia, se promueve la aceptación de la renuncia presentada por Aníbal Jesús STELLA al cargo de Director en representación de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, a partir del 1° de mayo de 2024, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 150/20;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo, a partir del 1° de mayo de 2024, de Alberto Jesús OLMOS, quien reúne los recaudos legales, las condiciones y las aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2024, la renuncia presentada por Aníbal Jesús STELLA (DNI N° 4.555.160 - Clase 1946) al cargo de Director en representación de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 150/20.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1° de mayo de 2024, a Alberto Jesús OLMOS (DNI N° M8.393.933 - Clase 1950), como Director en representación de la Provincia de Buenos Aires en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 718/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-08466262-GDEBA-HIGAEPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Juan Esteban MARINI al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y la designación en su reemplazo de la médica Gabriela Filomena ZEOLI, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Esteban MARINI presentó la renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 15 de febrero de 2024, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 273/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 16 de febrero de 2024, de Gabriela Filomena ZEOLI como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 11.072 y su Decreto Reglamentario N° 135/03 B;

Que, a efectos de llevar a cabo dicho trámite, corresponde exceptuar la medida de las condiciones determinadas en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto N° 135/03 B, por cuanto en el Hospital citado no se ha constituido Consejo de Administración;

Que, asimismo, la designación promovida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que, en virtud de la gestión propiciada, Gabriela Filomena ZEOLI reserva su cargo de revista como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Médica de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento de marras, mientras dure su cargo como Directora Ejecutiva del mismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con el artículo 9° de la Ley N° 11.072 y el Decreto N° 135/03 B, reglamentario de la citada Ley de Descentralización Hospitalaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 15 de febrero de 2024, la renuncia presentada por Juan Esteban MARINI (DNI N° 11.097.700 - Clase 1952) como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, quien había sido designado oportunamente por Decreto N° 273/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 16 de febrero de 2024, a la médica Gabriela Filomena ZEOLI (DNI N° 18.223.335 - Clase 1967), como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 y el Decreto N° 135/03 B, reglamentario de la citada Ley de Descentralización Hospitalaria, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el segundo párrafo del artículo 9° de dicha norma y de las previsiones del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 16 de febrero de 2024, la reserva del cargo de que posee Gabriela Filomena ZEOLI (DNI N° 18.223.335 - Clase 1967), como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras dure su desempeño como Directora Ejecutiva del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 719/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13083383-GDEBAHZELFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Edgardo Jesús MARTEL en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación, a partir del 1º de abril de 2024, de Edgardo Jesús MARTEL, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría;

Que las funciones de Director/a Asociado/a integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación referida se efectúa en virtud de la vacante producida por la renuncia de Mario Daniel DIAZ, oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 1891/22;

Que, asimismo, se propicia la reserva del cargo que posee el agente referido como Médico - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, mientras se desempeñe como Director Asociado del referido Hospital;

Que Edgardo Jesús MARTEL se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de abril de 2024, a Edgardo Jesús MARTEL (DNI N° 21.681.023 - Clase 1971) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, exceptuando la medida de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de abril de 2024, el cargo que posee Edgardo Jesús MARTEL (DNI N° 21.681.023 - Clase 1971), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Asociado del referido Hospital, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 720/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10427239-GDEBA-RSVMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Facundo Nahuel MAIDANA, a partir del 31 de enero de 2024, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V y la designación en su reemplazo de Joaquín LARRABIDE, y

CONSIDERANDO:

Que Facundo Nahuel MAIDANA presentó la renuncia, a partir del 31 de enero de 2024, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, quien había sido designado por el Decreto N° 1125/22;

Que dicha presentación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el referido agente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada;

Que, por otro lado, se gestiona la designación, a partir del 1° de febrero de 2024, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, de Joaquín LARRABIDE, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria y su Decreto Reglamentario N° 135/03 B;

Que corresponde concretar la medida tramitada, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del mencionado Decreto N° 135/03 B, por cuanto en el citado nosocomio no se ha constituido Consejo de Administración y por contar el profesional con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03 B, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma, y también de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2024, la renuncia presentada por Facundo Nahuel MAIDANA (DNI N° 32.483.113 - Clase 1986), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de Disposición Permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, quien había sido designado por Decreto N° 1125/22, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2024, a Joaquín LARRABIDE (DNI N° 28.200.253 - Clase 1980), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección Provincial de Redes, Regiones Sanitarias y Salud Comunitaria de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072, reglamentada por Decreto N° 135/03 B, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del mencionado decreto, y de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 721/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-07846977-GDEBA-HZDEFFEMSALGP del Ministerio de Salud por el que tramitan las aceptaciones de renuncia y designaciones de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que Joaquín LARRABIDE, presentó la renuncia a partir del 31 de enero de 2024, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, en el que fue designado por Decreto N° 1194/22;

Que Gaspar Matías COSTA presentó la renuncia, a partir del 15 de febrero de 2024, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, en el que fue designado por Decreto N° 487/20;

Que las referidas presentaciones se encuentran comprendidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los funcionarios salientes no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar las renunciaciones presentadas;

Que, a su vez se gestiona la designación, a partir del 16 de febrero de 2024, de Ariel Darío FOLCHI, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9º de la Ley Nº 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto Nº 135/03;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándolo de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9º del mencionado Decreto, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el profesional con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que en virtud del trámite propiciado, Ariel Darío FOLCHI reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar;

Que asimismo se gestiona la designación, a partir del 16 de febrero de 2024, de Gaspar Matías COSTA como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos;

Que las funciones de Director/a Asociado/a integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

Que los profesionales mencionados se encuentran alcanzados por los términos del Decreto Nº 598/15, modificado por Decreto Nº 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos del artículo 14 inciso b) y 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96; el artículo 9º de la Ley Nº 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto Nº 135/03 y los artículos 8º, 33 y 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2024, la renuncia presentada por Joaquín LARRABIDE (D.N.I. 28.200.253 - Clase 1980), como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, quien fuera designado oportunamente mediante Decreto Nº 1194/22, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 2º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2024, la renuncia presentada por Gaspar Matías COSTA (D.N.I. 25.837.921 - Clase 1977), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, quien fuera designado oportunamente mediante Decreto Nº 487/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios, a partir del 16 de febrero de 2024, a Ariel Darío FOLCHI (D.N.I. 20.665.469 - Clase 1969), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto Nº 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9º del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de febrero de 2024, el cargo que posee Ariel Darío FOLCHI (D.N.I. 20.665.469 - Clase 1969), como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528;

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de febrero de 2024, a Gaspar Matías COSTA (D.N.I. 25.837.921 - Clase 1977) como Director Asociado del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, con bloqueo de título, con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios,

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 598-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08271134-GDEBA-DDDPPMIYSPGP por el cual se propicia la conformación del Equipo Interdisciplinario establecido mediante Decreto Reglamentario N° 121/20, en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que mediante el Decreto N° 121/20, se aprobó la Reglamentación de la citada Ley;

Que por el artículo 11 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, deberán conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, integrado por los/las profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, y toda otra profesión idónea para el abordaje de la problemática de la violencia de género, y por un/a representante designado/a por la máxima autoridad del organismo;

Que se ha realizado en este ministerio un relevamiento de los/las profesionales idóneos para el abordaje de la problemática de la violencia de género, a fin de conformarlo;

Que el Equipo Interdisciplinario se integra habiendo cumplido con los criterios de idoneidad, establecidos por el Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que el citado Equipo, en el marco de las funciones establecidas por los artículos 12 y 13 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 14.893 y el Decreto N° 121/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conformar el Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el que estará integrado por las agentes nominadas en el Anexo Único (IF-2024-08262927-GDEBA-DDDPPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. Establecer como representante del titular del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en el Equipo Interdisciplinario conformado por el artículo 1º de la presente, a la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta Jurisdicción, María Laura LUCERO (DNI N° 24.238.064, clase 1974).

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Equipo Interdisciplinario conformado por la presente, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda. Esta información tendrá carácter reservado y confidencial, encontrándose prohibida su reproducción o difusión por cualquier medio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-08262927-GDEBA-
DDDPPMIYSPGP

6ca147db554d16063b356b6c07ba4324f0641948c732682e0a257cc347d138ff [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3390-MSALGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 413/20 modificado por sus similares N° 856/20, N° 1181/22 y N° 181/24, el Decreto N° 1572/22, la Resolución N° 2938/16, la RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP y RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP, las DISPO-2024-44-GDEBA-DFYEPMSALGP, DISPO-2024-45-GDEBA-DFYEPMSALGP y DISPO-2024-64-GDEBA-DFYEPMSALGP, el EX-2024-13924078-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Prov. de Bs. As. establece en el artículo 36 inc. 8 que *“...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria...”*;

Que la Ley N° 15.477, atribuye en su artículo 14 inciso 1.f) como función común a todos los Ministerios la de *“...Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia de Buenos Aires...”*;

Que, asimismo, dicha norma atribuye en su artículo 31 a este Ministerio, la competencia para *“...3) Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria...”*;

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU);

Que, mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes;

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los recursos humanos en salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio;

Que conforme el artículo 78° del Anexo I aprobado por Decreto N° 1572/22 *“...El ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, será realizado una vez al año, mediante concurso público y abierto, según las condiciones y requisitos que se establecerán, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado del Ministerio de Salud ...”*;

Que el artículo 31° inc. E) del citado anexo determina que la Dirección de Formación y Educación Permanente tendrá a su cargo *“...Elaborar anualmente las normas administrativas del llamado a concurso de Residencias para Profesionales de la Salud, que serán aprobadas por resolución ministerial...”*;

Que con el objetivo de una mejor administración y gestión del concurso, se creará el Comité Técnico del concurso, cuyos integrantes actuarán *“ad-honorem”* y su funcionamiento no generará erogación alguna, teniendo como principales funciones las de resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios, confección y modificación del Cronograma ampliado, designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones y redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas ;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto N° 413/20, modificado por sus similares N° 856/20, N° 1181/22 y N° 181/24, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara”, a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que por el artículo 1° de la RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, se creó el “PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS”, teniendo como objetivo principal, incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatria, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría);

Que por el artículo 1° de la RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP, se aprobó el PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” - (IF-2023-37514300-GDEBA-DFYEPMSALGP), dirigida a fortalecer las especialidades estratégicas en déficit;

Que el artículo 5° de la citada resolución, establece que *“En cumplimiento de lo normado por el artículo 78° del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22, se llamará anualmente a concurso público y abierto de ingreso a las residencias, estableciendo dos (2) instancias de sustanciación del referido concurso. La primera instancia destinada a quienes hayan participado, culminado y aprobado el “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” y la segunda instancia, enmarcada en el Concurso Unificado. Las instancias del concurso público y abierto de ingreso a las residencias, no afectarán la asignación de cupos de cada Unidad de Residencia”*;

Que por el artículo 1° de la DISPO-2024-44-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó la convocatoria anual 2024 a sorteo de cupos del “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” y el cronograma del mismo;

Que por el artículo 2° de la DISPO-2024-44-GDEBA-DFYEPMSALGP, se determinó que los cupos de dicho programa serían definidos en forma posterior por la Dirección de Formación y Educación Permanente, conforme los lineamientos de política sanitaria, las necesidades de salud de la población de la Provincia de Buenos Aires y el presupuesto anual asignado al programa;

Que por el artículo 1° de la DISPO-2024-45-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó como Anexo Único el Reglamento del “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” (IF-2024-06070443-GDEBA-DFYEPMSALGP);

Que el citado Reglamento en su artículo 22°, prescribe que *“...Los/as egresados/as del Programa “PRE-RESIDENCIAS”, podrán participar de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de*

Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de mérito, según el puntaje de la planilla de evaluación final”;

Que por el artículo 1º de la DISPO-2024-64-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó conforme lo indicado por la Dirección General de Administración, el cupo anual de doscientas (200) becas de capacitación del “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS”, de conformidad con lo normado en el artículo 6º del ANEXO ÚNICO (IF-2023-37514300-GDEBA-DFYEPMSALGP) - RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP;

Que resulta pertinente proceder a dictar el acto administrativo que asegure la convocatoria a los/as postulantes, las condiciones, requisitos y toma de posesión de quienes resulten seleccionados/as;

Que han prestado conformidad la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a orden 6, la Subsecretaría Planificación Estratégica en Salud a orden 8 y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a orden 15;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden 19;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 78º del Anexo I aprobado por Decreto N° 1572/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte”, Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce “Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas “Mariano R. Castex”; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, Residencias Básicas y Articuladas de Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y las Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2024, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos I y III aprobados por este acto.

ARTÍCULO 2º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Posbásicas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte”, Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce “Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas “Mariano R. Castex”; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos y asociados al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2024, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II y III aprobados por este acto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que para el Concurso Unificado el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU) será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas, y Enfermería, Básicas y Articuladas; y determinar que se realizarán exámenes específicos unificados para Residencias Básicas y Residencias Posbásicas del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2024-13937169-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2024-14970219-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Posbásicas, como ANEXO III (IF-2024-13937052-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5º. Crear el Comité Técnico del Concurso Unificado, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Talento Humano y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6º. El Comité creado por el artículo 5º de la presente, estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán “ad-honorem” y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.

ARTÍCULO 7º. El Comité Técnico del Concurso Unificado tendrá como principales funciones: resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de Interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas; confección y modificación del Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el presente reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado

siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.

ARTÍCULO 8°. Establecer que los/as egresados/as del Programa "PRE-RESIDENCIAS", podrán participar de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de selección, según el puntaje de la planilla de evaluación final y los cargos vacantes existentes luego de la adjudicación de los/as Pre-Residentes con prioridad en la selección.

ARTÍCULO 9°. La Dirección de Formación y Educación Permanente será la encargada de determinar el cronograma y modalidad de adjudicación de la primera instancia del concurso anual público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, destinada a los/as Pre-Residentes.

ARTÍCULO 10. Los/as egresados/as del Programa "PRE-RESIDENCIAS", deberán contar con título profesional habilitante para adjudicar los cargos de la primera instancia del concurso. La toma de posesión del cargo adjudicado se registrará por lo normado en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, el cual se incorpora a la presente como ANEXO I (IF-2024-13937169-GDEBA-DFYEPMSALGP).

ARTÍCULO 11. Invitar al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación y Hospitales e Instituciones dependientes del mismo, a adherir a los Reglamentos y al Cronograma del Concurso, así como a designar sus representantes en el comité que se crea por el artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 12. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-13937169-GDEBA-DFYEPMSALGP	a38e12eea5b283659056c6de460f82015ed8bf8d0d0689aafdd5265dbe3f5271	Ver
IF-2024-14970219-GDEBA-DFYEPMSALGP	761cbb860839f90c8063f54791bba2f8d33189a36c6a1764de28d7c51b82d3f2	Ver
IF-2024-13937052-GDEBA-DFYEPMSALGP	6a7dff0283609a41583bf6561e3d84246f1cb372acd7e2b22f6c1eadf12cd23e	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 350-SSTAYLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el expediente N° EX-2023-51777616-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 103-0427-LPU24 tendiente a la contratación del servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica", de La Plata, conforme las condiciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario, aprobado mediante la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, a orden N° 4, se adjunta la Orden de Compra N° 841/2023 como justiprecio de referencia;

Que, a órdenes N° 6/9, se acompañan el Anexo B "Constancia de Visita", el Anexo C "Normas Básicas a Cumplir por el Personal de Limpieza", el Anexo D y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 12, por el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata y la Dirección Provincial de Hospitales solicitando: "(...) arbitrar los medios necesarios tendientes a la Contratación Servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "S.S. María Ludovica" de La Plata. Considerando, Que este Ministerio de Salud tiene a su cargo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia, como así también procurar los servicios e insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud, resultando prioritario.

Que, corresponde a este Ministerio de Salud disponer las acciones que se requieran para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, mediante el despacho de todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios esenciales, tendientes a tales fines.

Que, debido a la necesidad de contar con el servicio referido, de forma inmediata, en los Hospitales dependientes de esta

Dirección, y a la dificultad actual de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas, se considera imprescindible gestionar lo correspondiente con fines de contratar de forma centralizada la prestación de este servicio crítico e indispensables para lograr la adecuada atención de los pacientes en áreas de atención inicial, cuidados moderados y críticos.

Que, la pretendida contratación refiere a un servicio fundamental en la atención sanitaria a los fines de evitar el riesgo de adquirir infecciones intrahospitalarias, para garantizar la seguridad del paciente y del personal sanitario, sumado a un contexto pandémico que requiere de mayor atención y aplicación de protocolos específicos. (...);

Que, a orden N° 14, ha prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N° 20/21, lucen el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario y su Planilla Anexa y la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por la cual se aprobó dicho documento PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP;

Que, a orden N° 27, el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata indica, en respuesta a lo requerido por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 22, que: "(...) no se ha designado personal para el turno noche de la Sala 23 ya que, en caso de ser necesario, se cubriría con el personal establecido para la guardia de nuestro establecimiento. Por otro lado, se informa que la persona responsable de coordinar la visita es García Grasso Laura, DNI 23343831, cuyo teléfono de contacto es 221154368911. Se establece como correo electrónico oficial "sordudovica@ms.gba.gov.ar" Por último, se indica que la fecha de inicio estimada del servicio a prestar sería el 01/05/2024 cubriéndose hasta dicha fecha mediante contrataciones realizada en el hospital";

Que, a orden N° 31, se aduna el Anexo A;

Que, a orden N° 37, ha tomado conocimiento la Dirección General de Administración;

Que, a órdenes N° 43/44 se vinculan las Órdenes de Compra N° 223/2024 y N° 156/2024 como justiprecios de referencia;

Que, a orden N° 54, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 56, la Dirección Provincial de Hospitales manifiesta que: "(...) según lo indicado en el Formulario de Requerimiento, el antecedente de compras por Sistema SIPACH hace referencia a la OC 841/2023, adunada en orden 4. Los ordenes 43-44, contienen Órdenes de Compra del periodo 2024 a los efectos de justificar la continuidad de la contratación durante el presente año. (...)";

Que, a orden N° 59, se agrega la Solicitud del Gasto N° 103-4581-SG24, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 61, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: "(...) los valores incluidos en el requerimiento de orden 54 no corresponden a los de la Orden de Compra N°156 / 2024, adjunta a orden 44, por la cual se contrató el servicio por el mes de marzo del corriente. En ese sentido, se procedió a confeccionar la solicitud del gasto N° 103-4581-SG24, que luce a orden 59, utilizando como justiprecio los valores de la orden de compra antes mencionada a fin de proseguir con la tramitación del expediente (...)";

Que, a orden N° 63, presta conformidad al cambio de justiprecio, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 65, se expide nuevamente la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 73, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto N° 103-4581-SG24;

Que, a orden N° 76, el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata y el Director Provincial de Hospitales especifican que respecto al tipo de adjudicación para esta contratación, detallada en el Formulario de Requerimiento de orden 54, deberá consignarse "Se adjudicará la totalidad de los renglones a un solo oferente.";

Que, a orden N° 79, se incorpora la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario;

Que, a orden N° 80, se vincula la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/22;

Que, a orden N° 81, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 103-0427-LPU24;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de junio de 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ y Omar Alberto PERTUSATI, que por RESO-2022-1158-GDEBAMSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos mil ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.856.400.000,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar los Anexos A, B, C y D, el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario contenidos en el Proceso de Compra N° 103-0427-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la contratación del servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica", de La Plata, conforme las condiciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario, aprobado mediante la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de agosto 2024 o fecha posterior, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7° incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en

la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Anexos A, B, C y D, el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario contenidos en el Proceso de Compra N° 103-0427-LPU24, los cuales como documentos N° IF-2024-02683832-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-52435584-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-52435587-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-52435582-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2023-52435589-GDEBA-DPHMSALGP y PD-2024-16889428-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de La Plata, conforme las condiciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario, aprobado mediante la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por la suma estimada de pesos mil ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.856.400.000,00) por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de 1° de agosto 2024 o fecha posterior, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7° incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de junio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGGE y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 103-4581-SG24 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

ANEXO/S

IF-2024-02683832-GDEBA-DPHMSALGP	8dc6e58b013160d3be4990d05f501e7f9e094a7c8df102dcf0ef21da7624fdbf	Ver
IF-2023-52435584-GDEBA-DPHMSALGP	66be708ceb237c75989e1ebfca496eccf21996628b437d2b8ada21236a1d8014	Ver
IF-2023-52435587-GDEBA-DPHMSALGP	029ba18d4fbc3ef1b4513f5f87f223c8ce191a15aca279b97c901df98ed550da	Ver
IF-2023-52435582-GDEBA-DPHMSALGP	e6bfadbbd2baa4a6d8bb93408fc7452a86c065a98503e9c854cbc2b049ec22691	Ver
IF-2023-52435589-GDEBA-DPHMSALGP	8c4a308a20763324a5624aa4b56d3ed53e1cd1071e22d4a9500445f640c6fbb0	Ver
PD-2024-16889428-GDEBA-DCYCMSALGP	f1d9ce5207869b8e90be4438a24b43ff35cc504df9f063a4f424132e252045eb	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 714-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12623457-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de María Paz LAURENS como personal de Planta Temporaria - Secretaria Privada, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, peticionó se gestione, a partir del 1° de marzo de 2024, la designación de María Paz LAURENS como personal de Planta Temporaria - Secretaria

Privada a su cargo;

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por en el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - a María Paz LAURENS (DNI 34.653.070 - Clase 1989), a partir del 1° de marzo de 2024, como personal de Planta Temporaria - Secretaria Privada de la Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 159-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-12913222-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramitó la Licitación Pública Nacional - N° 1/23, para la ejecución de la obra "Puesta en Valor de la Infraestructura de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires: Reserva Natural Provincial Mar Chiquita - Reserva Natural Puerto Mar del Plata - Casa Rubén Darío Isla Martín García" en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" fue aprobado a través del DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local;

Que en el marco de la Actividad Crítica 3 del Proyecto, que tiene por objetivo consolidar el "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas" a través de la adecuación y puesta en valor de las infraestructuras de las áreas protegidas, se resolvió mediante Resolución RESO-2023-44-GDEBA-SSTAYLMAMGP de fecha 2 de agosto de 2023, a orden N° 94, adjudicarlos trabajos para la ejecución de la obra "Refuncionalización y Puesta en Valor Casa Rubén Darío Isla Martín García" (Lote 3) a la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., por la suma de DÓLARES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 (USD 704.756,84), por resultar su oferta elegible y calificada, cumplir con las requisitos técnicos solicitados y ofrecer el precio más bajo para el lote respectivo;

Que en orden N° 109 se vincula la Orden de Compra N° 6/23 de fecha 15 de agosto de 2023, entre el Proyecto PNUD ARG/22/008 y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., por el monto total de DÓLARES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 (USD 704.756,84) y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses;

Que a orden N° 128 se encuentra el Acta de Inicio de Obra, de fecha 4 de septiembre de 2023 por la cual se formaliza el inicio de los trabajos de la obra por parte de la empresa Contratista;

Que una vez comenzados los trabajos, obran informes técnicos a órdenes N° 218, 221 y 222 por las cuales se solicitan modificaciones y adicionales al proyecto de obra de acuerdo con la documentación técnica acompañada a órdenes N° 213,214, 215 y 219;

Que en efecto, de los informes citados se narra que al comienzo de la ejecución de los trabajos, al momento de levantar los solados existentes a intervenir, se identifican dos (2) bocas de accesos a sótanos, lo que motivó la detención de los trabajos en la zona de intervención, hasta tanto no se cuente con la visita del personal a cargo de la supervisión por parte Ministerio de Ambiente y de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, a fin de determinar las futuras acciones;

Que ello así, se acordó la modificación del proyecto, lo que se tradujo en trasladar los sanitarios por fuera de la construcción existente y reducir el espacio destinado a office/depósito del proyecto original, con miras a preservar las bocas de acceso, y a su vez incluir en ellas dos puertas trampas transferentes a fin de integrarlas al recorrido del Centro de Interpretación, todo ello conforme se describe en la documentación técnica de órdenes N° 213, 214 y 215;

Que su vez, con miras a concluir la totalidad de la obra prevista y alcanzar su uso integral, de decidió incluir la cartelera y

señalización del Centro de Interpretación de acuerdo con la documentación que obra a orden N° 219, dadas las dificultades materiales de empresas de dicho rubro, y máxime cuando la empresa contratista cuenta con los medios y recursos para afrontar dicha tarea;

Que en consecuencia, también resulta necesario extender el plazo de ejecución original por el término de cuarenta y cinco (45) días adicionales;

Que la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. acompaña a orden N° 217 la cotización de los nuevos trabajos del proyecto modificatorio, los que incluyen economías, demasías e ítems nuevos, por el valor total de DÓLARES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 55/100 (USD 119.419,55); a orden N° 220, la cotización de la provisión e instalación de la cartelería por el valor total de DÓLARES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 91/100 (USD 55.164,91); lo que redunda en un incremento de la Orden de Compra N° 6/23 por la suma total de DÓLARES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 (USD 174.584,46);

Que a orden N° 222 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes solicita autorizar la Enmienda a la Orden de Compra;

Que a orden N° 223 interviene la Coordinación Administrativa del Proyecto, autorizando la Enmienda de la Orden de Compra, por lo montos y plazos solicitados por el área técnica y remite a Área de Adquisiciones para la confección de la Enmienda a la Orden de Compra;

Que a orden N° 226 se acompaña la Enmienda N° 1 - Orden de Compra N° 6/23, suscripta entre la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. y la Coordinación Administrativo del Proyecto;

Que a orden N° 232 el Área de Adquisiciones solicita la intervención del Comité Local de Contratos, previa aprobación de la Enmienda por disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG/22/008;

Que a orden N° 234 toma intervención el Comité Local de Contratos, concluyendo que no tiene comentarios que formular, por lo que habiendo cumplido con las justificaciones necesarias para la modificación de obra, se considera que las acciones se encuentran ordenadas al mejor interés del Proyecto en general y de la obra en particular; y recomienda la aprobación de la respectiva Enmienda;

Que a orden N° 236 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones;

Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Documento de Proyecto ARG/22/008, por el cual este Acto se enmarca dentro de los Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina, que tienen su fundamento legal en el Acuerdo Básico firmado entre el PNUD y el Gobierno Argentino el 26 de Febrero de 1985, y aprobado por Ley N° 23.396 el 10 de Octubre de 1986, el cual tiene carácter de Tratado Internacional;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda a la Orden de Compra N° 6/23 emitida en el marco de de Licitación Pública Nacional N° 1/23 para el Lote 3: "Refuncionalización y Puesta en Valor Casa Rubén Darío - Isla Martín García" a favor de la firma FENBER INGENIERÍA S.A., por el que se incrementa el monto de la Orden de Compra en la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 (USD 174.584,46) y se amplía el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días adicionales, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el nuevo monto de la Orden de Compra N° 6/23 - Lote 3: "Refuncionalización y Puesta en Valor Casa Rubén Darío - Isla Martín García", por la suma total de DÓLARES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 (USD 879.341,30).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, informar al SINDMA y girar al Área de Adquisiciones a fines de proceder a la notificación de la Resolución. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

**MINISTERIO DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO**

RESOLUCIÓN N° 10-SSEMTGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2022-35166974-GDEBA-DSTAMTGP, el Decreto N° 74/2020, modificado por su similar N° 21/2022, el Decreto DECRE-2023-1263-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-356-GDEBA-MTGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1263/23 crea el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", en adelante denominado Programa, con el fin de contribuir al sostén y generación de fuentes y puestos de trabajo a través de la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas humanas y asociaciones que desarrollan actividades de producción y comercialización de bienes y servicios cuyo principal objetivo sea la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo de sus miembros, con vistas a alcanzar su plena formalización y autonomía laboral y económica;

Que, el artículo 2 del citado decreto, designa al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación del Programa y lo faculta a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación;

Que la Resolución N° 356/2023 del Ministerio de Trabajo aprueba el Reglamento Operativo del Programa y establece que se implementará en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo;

Que la misma medida faculta a la Subsecretaría de Empleo a desarrollar todas las acciones conducentes a dar

cumplimiento a su objeto, diseñar e implementar los formularios y guías de presentación de proyectos, los modelos de convenios con los destinatarios y los instrumentos de evaluación necesarios para la ejecución del Programa;

Que, en virtud de las facultades conferidas, la Subsecretaría de Empleo diseñó los formularios de preinscripción al Programa, de diagnóstico y presentación de proyectos y de rendición de gastos;

Que, asimismo, diseñó los Convenios de Adhesión a los términos para la entrega de la asistencia económica prevista en el Programa;

Que, en pos de la implementación del Programa, resulta oportuno el dictado de un acto administrativo aprobatorio de los instrumentos mencionados en los párrafos que anteceden;

Que la Asesoría General de Gobierno ha emitido dictamen previo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 74/2020, modificado por su similar N° 21/2022, y el artículo 3° de la Resolución N° 356/2023 del Ministerio de Trabajo;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Formulario de preinscripción al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", que se incorpora como Anexo I mediante IF-2024-13287803-GDEBA-SSEMTGP; el Formulario de diagnóstico y presentación de proyectos, que se incorpora como Anexo II mediante IF-2024-13287745-GDEBA-SSEMTGP y el Formulario de rendición de gastos, que se incorpora como Anexo III mediante IF-2024-13287672-GDEBA-SSEMTGP, los que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los modelos de Convenios de Adhesión a los términos para la entrega de la asistencia económica prevista en el Programa, que se incorporan como Anexos IV y V mediante IF-2024-13287889-GDEBA-SSEMTGP y IF-2024-13287944-GDEBA-SSEMTGP, respectivamente, los que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de Declaración jurada, que se incorpora como Anexo VI mediante IF-2024-13287588-GDEBA-SSEMTGP, parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cecilia Esther Soiza, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2024-13287803-GDEBA-SSEMTGP	57448dbdbeea2be95f524dbf65cd1cdb470e071110cfa76caaf6ae27b2ecfcf3	Ver
IF-2024-13287745-GDEBA-SSEMTGP	399cfc85c0a76403afd9fd2b103e0e4e8adbd7d519853d3c5e01abebc4dc5680	Ver
IF-2024-13287672-GDEBA-SSEMTGP	3ca23841bf3b44ae543a4369df0c2242cef86a1a87c7630ceeff5c51f99c5fdd	Ver
IF-2024-13287889-GDEBA-SSEMTGP	bf16a33d70bb4219a04b392f2778ab172d367ee72e6e6dc4563d93bc0e32dd71	Ver
IF-2024-13287944-GDEBA-SSEMTGP	ec442202b911a71c3f532179418181a36816cec93fe2a03e623f2878dacbd2ae	Ver
IF-2024-13287588-GDEBA-SSEMTGP	bee4fe798a400bbc3101563ae8bf53f39741df396683d30f8b1fcc34b4833fa0	Ver

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 48-SSADSGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-36083839-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaría de Administración y la firma LYME S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/22 - Proceso de Compra N° 355-0085-LPU22,

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-47-GDEBA-SSADSGG de la Subsecretaría de Administración, con fecha 29 de julio de 2022, se aprobó la Licitación Pública N° 2/22 por la cual se contrató el servicio periódico de limpieza interior integral y su mantenimiento complementario y, según se solicite, la limpieza de superficies vidriadas al exterior e interior, con destino a las oficinas ubicadas en diversas dependencias pertenecientes a la Secretaría General, por el término de diecisiete (17) meses contados a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la firma LYME S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 1 y N° 5, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-3017-OC22, por un monto total de pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta (\$128.498.240);

Que mediante RESO-2023-40-GDEBA-SSADSGG de la Subsecretaría de Administración, con fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la primera Redeterminación de Precios de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de agosto de 2022, aplicable a la Orden de Compra Original;

Que mediante RESO-2023-72-GDEBA-SSADSGG de la Subsecretaría de Administración, con fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de septiembre de 2022, al 1° de noviembre de 2022 y al 1° de diciembre de 2022, respectivamente, aplicables a la Orden de Compra Original;

Que mediante RESO-2023-88-GDEBA-SSADSGG de la Subsecretaría de Administración, con fecha 16 de noviembre de 2023, se aprobó la quinta, sexta, séptima, octava y novena Redeterminación de Precios de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de enero de 2023, al 1° de febrero de 2023, al 1° de marzo de 2023, al 1° de abril de 2023 y al 1° de mayo de 2023, respectivamente, aplicables a la Orden de Compra Original;

Que por RESO-2023-103-GDEBA-SSADSGG de la Subsecretaría de Administración, con fecha 6 de diciembre de 2023, se aprobó la prórroga de la contratación por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, perfeccionándose la nueva relación contractual a través de la Orden de Compra N° 355-4083-OC23 por el importe de pesos noventa millones setecientos cuatro mil seiscientos cuarenta (\$90.704.640);

Que asimismo, mediante la Resolución mencionada ut-supra, se aprobó el reconocimiento de los valores de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena Redeterminación de Precios sobre la Orden de Compra prorrogada N° 355-4083-OC23, por un importe total de pesos setenta y ocho millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$78.517.394,52), emitiéndose a tal efecto la Orden de Compra complementaria SIGAF N° 37.168/23;

Que los días 25 de agosto de 2023, 24 de octubre de 2023 y 22 de noviembre de 2023, el proveedor solicitó la décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que, teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Redeterminaciones de Precios mencionadas en el párrafo precedente y caratuladas bajo los expedientes EX-2023-36083839-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-40965641-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-44430442-GDEBA-DSTASGG y EX-2023-48319972-GDEBA-DSTASGG/EX-2023-53139359-GDEBA-DSTASGG (décima, décima primera, décima segunda y décima tercera, respectivamente), se tramitan de manera simultánea y conjunta;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, a orden N° 25 se acompaña la certificación de la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, y la Subsecretaría de Administración, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, en su carácter de Autoridad Administrativa, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de las solicitudes de la firma LYME S.A., remitieron al mencionado Organismo la nota adunada a orden N° 37 con el Informe de la décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios del Contrato a orden N° 38, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 13,79 % (décima redeterminación), 13,11 % (décima primera redeterminación), 9,68% (décima segunda redeterminación) y 4,87 % (décima tercera redeterminación), obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 40 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones indicando que, desde el punto de vista de su competencia, no existen objeciones a la continuación del trámite;

Qué, asimismo, se detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de julio y hasta el 31 de julio de 2023 por un importe mensual de pesos dieciséis millones cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con cuarenta y tres centavos (\$16.046.479,43), a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de agosto de 2023 por un importe mensual de pesos dieciocho millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos treinta y uno con dos centavos (\$18.149.531,02), a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2023 por un importe mensual de pesos diecinueve millones novecientos cinco mil ochocientos sesenta y uno con trece centavos (\$19.905.861,13) y a partir del 1° de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos veinte millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con sesenta y nueve centavos (\$20.875.674,69), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma total de pesos cuatrocientos noventa y dos millones quinientos noventa mil doscientos veintiuno con un centavo (\$492.590.221,01);

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$1.664.165,83) para la décima Redeterminación de Precios, de pesos un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos (\$1.799.726,84) para la décima primera Redeterminación de Precios, de pesos un millón quinientos tres mil trece con veintisiete centavos (\$1.503.013,27) para la décima segunda Redeterminación de Precios y de pesos ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis con sesenta centavos (\$829.936,60) para la décima tercera Redeterminación de Precios y para el Renglón N° 5 por un importe mensual de pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y nueve centavos (\$280.477,39) para la décima Redeterminación de Precios, de pesos trescientos tres mil trescientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$303.324,75) para la décima primera Redeterminación de Precios, de pesos doscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciséis con ochenta y cuatro centavos (\$253.316,84) para la décima segunda Redeterminación de Precios y de pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis con noventa y seis centavos (\$139.876,96) para la décima tercera Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total del contrato redeterminado de pesos ciento trece millones cuatrocientos tres mil novecientos cuarenta con quince centavos (\$113.403.940,15), respecto del total del contrato a valores de la novena Redeterminación de Precios;

Que a orden N° 77 obra el Acta de la décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios rubricada el 26 de marzo de 2024, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-

OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a orden N° 81 la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto y a orden N° 91 procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta de la décima, décima primera, décima segunda y décima tercera Redeterminación de Precios, correspondiente a las Órdenes de Compra Original N° 355-3017-OC22 y Prórroga N° 355-4083-OC23 de la Licitación Pública N° 2/22, suscripta el día 26 de marzo de 2024 entre la Subsecretaría de Administración y la firma LYME S.A., por la que se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1, a partir del 1º de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$1.664.165,83) para la décima Redeterminación de Precios, a partir del 1º de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos (\$1.799.726,84) para la décima primera Redeterminación de Precios, a partir del 1º de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos un millón quinientos tres mil trece con veintisiete centavos (\$1.503.013,27) para la décima segunda Redeterminación de Precios y a partir del 1º de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis con sesenta centavos (\$829.936,60) para la décima tercera Redeterminación de Precios; y para el Renglón N° 5, a partir del 1º de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y nueve centavos (\$280.477,39) para la décima Redeterminación de Precios, a partir del 1º de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos trescientos tres mil trescientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$303.324,75) para la décima primera Redeterminación de Precios, a partir del 1º de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos doscientos cincuenta y tres mil trescientos dieciséis con ochenta y cuatro centavos (\$253.316,84) para la décima segunda Redeterminación de Precios y a partir del 1º de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe mensual de pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis con noventa y seis centavos (\$139.876,96) para la décima tercera Redeterminación de Precios, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos millones quinientos noventa mil doscientos veintiuno con un centavo (\$492.590.221,01), lo que representa un incremento total del contrato redeterminado de pesos ciento trece millones cuatrocientos tres mil novecientos cuarenta con quince centavos (\$113.403.940,15), respecto del total del contrato prorrogado a valores de la novena redeterminación, que como Anexo Único (ACTA-2024-10651800-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria del Rosario Flores, Subsecretaria

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 10068-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRET-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-05225633-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2024-5225997-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-5226165-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, la RESO-2024-5063-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles propicia la Licitación Pública N° 2/24, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y sus modificatorios;

Que atento a lo establecido en el artículo 9° bis de la Resolución RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP incorporado por RESO-2023-29-GDEBA-OPCGP, interviene el Organismo Provincial de Contrataciones respecto a los Valores de Referencia en orden 36;

Que mediante RESO-2024-5063-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 11 de marzo de 2024 obrante a orden 61, se autorizó la presente licitación pública y se aprobaron los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 489-0249-LPU24 según certificado de publicación de orden 68, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 69 por tres (3) días, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio y las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en ordenes 70 a 72, acorde a lo normado por el artículo 16 apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que luce en orden 73 circular modificatoria sin consulta, obrando en orden 75 la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de dicha circular por tres (3) días;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 5 de abril de 2024, obrante en orden 76, la presentación de cuatro (4) oferentes: LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA CUIT 30-71189988-6, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, y VAG S.R.L. CUIT 30-70880745-8, cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta en el caso de los primeros tres oferentes constan en órdenes 77 a 83 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 84;

Que en orden 89 obra el informe técnico-económico de las ofertas presentadas realizado por la Dirección de Servicios Generales;

Que en orden 94 luce dictamen de la Comisión Asesora de Pre-Adjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación Pública N° 2/24 a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por un monto total de PESOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00), equivalentes a NOVECIENTAS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 84/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 908.087,84) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2024-32- GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, por ajustarse técnica y económicamente con lo solicitado conforme informe técnico y económico adjunto en orden 89;

Que corresponde rechazar la oferta presentada por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6 atento que el valor cotizado no resulta beneficioso a los intereses fiscales por encontrarse un 24,45 % por encima del justiprecio y la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA CUIT 30-71189988-6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, conforme lo expuesto en el informe técnico económico obrante a orden 89;

Que asimismo corresponde desestimar la oferta de la firma VAG S.R.L. CUIT 30-70880745-8 atento a no haber cotizado para la presente licitación;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en el orden 95;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en órdenes 109, 118 y 119 mediante ACTA-2024-13228270-GDEBA-AGG, IF-2024-14795520-GDEBA-CGP y VT-2024-13028407-GDEBA-FDE se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 129, adjuntando en orden 132 la Nota a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía por afectaciones futuras, con la respectiva respuesta a la comunicación oficial cursada adjunta en orden 133;

Que en órdenes 134 a 136 lucen agregadas la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de LYME S.A. y los certificados de "Libre de deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de los integrantes de la firma;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 2/24, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza integral con

la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por un monto total de PESOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.075.176.000,00), equivalentes a NOVECIENTAS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 84/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 908.087,84) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, por ajustarse técnica y económicamente con lo solicitado conforme informe de orden 89.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta presentada por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6 atento que el valor cotizado no resulta beneficioso a los intereses fiscales por encontrarse un 24,45 % por encima del justiprecio y la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA CUIT 30-71189988-6 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, conforme los motivos expuestos en el informe técnico económico de orden 89.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta presentada por la firma VAG S.R.L. CUIT 30-70880745-8 atento a no haber cotizado para la presente licitación.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 2/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme el artículo 5° de la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente Licitación Pública N° 2/24, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO AÑO 2023 - LEY N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$716.784.000,00; PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 por \$358.392.000,00. - Total: \$1.075.176.000,00.-

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Servicios Generales, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 178/2024

LA PLATA, 24/05/2024

VISTO el expediente N° 22700-16872/2024 y su similar N° EX-2024-15680660-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia al cargo de Gerente de Impuestos y Contribuyentes y designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad de Gerente General de Recaudación con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de Gustavo Damián SANTOS en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro de ésta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que Gustavo Damián SANTOS presenta la renuncia al cargo de Gerente de Impuestos y Contribuyentes, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 133/2017, a partir del 6 de mayo de 2024;

Que consecuentemente, mediante Nota N° NO-2024-15629298-GDEBA-SDERYCARBA el Subdirector Ejecutivo de

Recaudación y Catastro toma conocimiento y solicita la limitación en el cargo aludido ut-supra en virtud de la renuncia referenciada por el agente Gustavo Damián SANTOS, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que posteriormente, el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro mediante Nota N° NO-2024-16029313-GDEBA-SDERYCARBA insta la designación en el cargo de Gerente General de Recaudación a favor del agente Gustavo Damián SANTOS, a partir del 10 de mayo de 2024, conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a la cual se lo afecta;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Gustavo Damián SANTOS ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 y sus modificatorios) del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se adjunta Nota N° NO-2024-16302289-GDEBA-DPPSGG de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que el mismo no se encuentra alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 14 inc. b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 6 de mayo de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la renuncia al cargo de Gerente de Impuestos y Contribuyentes, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, presentada por el agente Gustavo Damián SANTOS (DNI N° 25.720.426 - Legajo N° 342.075), cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 133/2017, quien se reintegra a su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, perteneciente al Agrupamiento Profesional - Contador "A" - Código: 5-0029-III-A - Clase A - Grado III - Categoría 19, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 10 de mayo de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, en el cargo de Gerente General de Recaudación, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, al agente Gustavo Damián SANTOS (DNI N° 25.720.426 - Legajo N° 342.075), conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Profesional - Contador "A" - Código 5-0029-III-A - Clase A - Grado III - Categoría 19, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 109 de la Ley N° 10.430, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro

Unidad Ejecutora: 252

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Resolución Interna N° 178.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 20/2024

LA PLATA, 24/05/2024

VISTO el expediente N° 22700-0016833-2024, mediante el cual se propicia introducir modificaciones en la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/2004 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/2009) y modificatorias y en la Resolución Normativa N° 38/2018, modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/2004 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/2009) y modificatorias, estableció el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, conforme las pautas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", aprobado por la Resolución General N° 104/2004, modificatorias y complementarias, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, incorporado actualmente en el texto de la Resolución General N° 15/2023 y modificatoria de la citada Comisión;

Que mediante la Resolución Normativa N° 38/2018, modificatorias y complementarias, se sistematizó, ordenó y actualizó el régimen especial de retención del mismo impuesto que se encontraba regulado en el artículo 462 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, el cual resulta aplicable a los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades bancarias y financieras de titularidad de contribuyentes de tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires es Autoridad de Aplicación;

Que, en esta oportunidad, corresponde incorporar un nuevo supuesto de exclusión en el artículo 6°, inciso 19), de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/2004 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/2009) y modificatorias, ya citada, a fin de que no deba practicarse la recaudación cuando se produzcan acreditaciones como consecuencia de transferencias de aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal;

Que, asimismo, resulta oportuno modificar el supuesto de exclusión contemplado en el artículo 11, inciso 9), de la Resolución Normativa N° 38/2018, modificatorias y complementarias en términos similares a los indicados en el Considerando anterior, excluyendo de la aplicación del régimen especial allí reglamentado a las acreditaciones producidas como consecuencia de transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal y, asimismo, a transferencias realizadas con el objeto de integrar aportes de capital a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 6° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/2004 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/2009) y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°. Se encuentran excluidos del presente régimen:

- 1) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.*
- 2) Contraasientos por error.*
- 3) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).*
- 4) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.*
- 5) Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación y devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
- 6) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijo, constituido por el titular de la cuenta, siempre que el mismo se haya constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 7) El ajuste llevado a cabo por las entidades financieras, a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.*

- 8) *Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 9) *Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- 10) *Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjeta de compra, crédito y débito.*
- 11) *Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.*
- 12) *Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.*
- 13) *Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.*
- 14) *Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia. Esta excepción incluye a las transferencias provenientes de cuentas de pago (CVU).*
- 15) *Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 463/2018 o aquellos que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.*
- 16) *Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.*
- 17) *Las transferencias de fondos provenientes del exterior.*
- 18) *Las transferencias de fondos producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas.*
- 19) *Las transferencias de fondos como producto del aporte de capital, a cuentas abiertas a tal fin, de personas humanas o jurídicas, como así también las transferencias de aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.*
- 20) *Las transferencias de fondos como producto de reintegros de obras sociales y empresas de medicina prepaga.*
- 21) *Las transferencias de fondos como producto de pagos de siniestros, ordenadas por las compañías de seguros.*
- 22) *Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.*
- 23) *Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.*
- 24) *Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.*
- 25) *Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH) e Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, y normas complementarias y modificatorias.*
- 26) *Los importes que se acrediten en cuentas de personas humanas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).*
- 27) *Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de tributos ordenadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las restantes jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- 28) *Las acreditaciones que se realicen como consecuencia de la restitución de fondos por la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 34 de la Ley N° 24240 y modificatorias y 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación (botón de arrepentimiento, establecido en la Resolución N° 424/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo).*
- 29) *Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales, o realizados por agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes; alcanzadas por el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opera en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" (aprobado por la Resolución General N° 2/2019 y modificatorias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, incorporadas en el texto de la Resolución General N° 18/2022 de la citada Comisión), de acuerdo a lo regulado en la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatoria de esta Agencia de Recaudación, aun cuando no se hubiera efectivizado la retención correspondiente en el marco de este último Régimen de Retención".*

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 11 de la Resolución Normativa N° 38/2018, modificatorias y complementarias, por el

siguiente:

“ARTÍCULO 11. También se encuentran excluidas del régimen de retención sobre los créditos bancarios dispuesto en esta norma, las siguientes operaciones:

- 1) Las acreditaciones efectuadas en las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas.*
- 2) Los importes que se acrediten en concepto de becas y subsidios otorgados por el gobierno nacional, provincial o municipal.*
- 3) Las acreditaciones efectuadas por compañías de seguro, por pagos de seguros sobre bienes, de vida y de desempleo.*
- 4) Los importes que se acrediten en concepto de pago de indemnización otorgada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en el marco de la Ley N° 25914.*
- 5) Los importes que se acrediten en concepto de pago de indemnización debida por causa de distracto laboral y por accidentes de trabajo, en tanto ellos sean identificables por los conceptos referenciados.*
- 6) Los importes que se acrediten en concepto de reintegros que efectúen las Obras Sociales, Mutuales, Entidades de Medicina Prepaga y otros Entes de similar naturaleza, a favor de sus afiliados, por prestaciones, medicamentos o materiales relacionados con la salud humana.*
- 7) Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto N° 463/2018 o aquellos que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios y Otras Operatorias.*
- 8) Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables, cuando el ordenante declare bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.*
- 9) Acreditaciones realizadas con el objeto de integrar aportes de capital de personas jurídicas, avalados por el acta de asamblea en la que se aprobó el mismo y la planilla del registro de asistencia a la misma, debidamente certificada, como así también las transferencias realizadas con el objeto de integrar aportes de capital a cuentas de personas humanas abiertas a tal efecto y las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal”.*

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de junio de 2024.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 211-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y sus modificatorios, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO se gestiona la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata;

Que, en ese sentido, mediante nota obrante al orden 2, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida;

Que, sobre esa base, la Dirección General de Administración toma conocimiento dando prosecución al trámite correspondiente (v. orden 3);

Que, asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización de los servicios de limpieza a empresas del rubro, obrando las respuestas de las firmas GRUB S.A. (CUIT 30- 71464746-2), LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5) y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT 30-69605181-6), con sus respectivos presupuestos a órdenes 5, 6 y 7;

Que, cabe destacar, que la RESO-2021-204-GDEBA-CGP aprueba el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su planilla anexa, por lo que la Contaduría General de la Provincia informa que no corresponde su intervención en esta etapa del procedimiento (v. orden 32);

Que, por su parte, al orden 13 obra el Pliego de Especificaciones Técnicas del Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento y, al orden 43, la Planilla Anexa del Pliego Definitivo de Bases y Condiciones Particulares;

Que, así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones estima un presupuesto oficial por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$409.536.000);

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N°15.477, la Ley

N°13.981 y el Anexo II del Decreto N° 59/19 -con sus modificatorios-;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 411-0342-LPU24, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para la sede central de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Planilla Anexa, los que, como Anexo I (PLIEG-2024-10891282-GDEBA-DSABEIOPISU) y II (PLIEG-2024-17923967-GDEBA-DCYCOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el modo de apertura del presente llamado para el día 18 de junio del corriente año a las 11.00 horas, que se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la solicitud de gasto identificada como documento IF-2024-17926000-GDEBA-DCYCOPISU.

ARTÍCULO 5°. Conformar la Comisión de pre adjudicación para la presente contratación, cuya integración será la siguiente: como miembros titulares Guadalupe María OLIVER (DNI 34.287.309), María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y María Inés CASTILLO (DNI 25.488.310); y, como miembro suplente, Ayelén NOCEDA (DNI 36.068.462).

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Publicar el llamado autorizado en la presente en el Boletín Oficial, por el término de DIEZ (10) días hábiles y en la página web <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el lapso de QUINCE (15) días corridos.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2024-10891282-GDEBA-DSABEIOPISU	214d2d704f0ff89a7d31e2befd0ab8205e59629d42ee1bb068ded2b83d7147bd	Ver
PLIEG-2024-17923967-GDEBA-DCYCOPISU	69c7ca70e87f1af90bafa8b4543ad7cf452960da643d97550794a67f01d006fb	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 13837-IPS-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO lo actuado en el EX-2024-10437928-GDEBA-DPTMDEIPS y lo dispuesto en el Decreto N° 3116/06 B.O. 04/12/06 - reglamentario del art. 71 del Decreto Ley N° 9650/80 TO Dto. N° 600/94 - que contempla la facultad del Instituto de Previsión Social de disponer altas transitorias, y;

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que otorga este IPS poseen un claro carácter alimentario, y su otorgamiento efectivo debe ser el resultado de una respuesta que el Organismo debe brindar con celeridad e inmediatez;

Que distintas normas emitidas por este Honorable Directorio a lo largo del tiempo, han recogido la necesidad de anticipar el pago de la prestación, cuando la petición viene acompañada de elementos que permiten dar prima facie por acreditado - de manera indubitada - el derecho que le asiste a la misma;

Que en tal sentido, cabe remitirse a las facultades que a este Cuerpo le asignan los arts. 1° párrafo segundo, 3° inc. a) y 7° inc. b) de la Ley N° 8587, así como el Decreto N° 3116/06 B.O. 04/12/06 - reglamentario del art. 71 del Decreto Ley N° 9650/80 TO Dto. N° 600/94 - de los cuales se han derivado las Resoluciones de este Honorable Directorio N° 23/84; 1/88, 17/06, 18/06 y recientemente, la RESO-2022-2909-GDEBA-IPS, prorrogada sucesivamente por RESO-2023-1703-GDEBA-IPS, RESO-2024-6519-GDEBA-IPS por las cuales se autoriza el alta transitoria en planillas de pago, sobre la base de que previamente se haya evaluado la existencia de un derecho indubitado al beneficio;

Que resulta oportuno y conveniente, hacer extensiva el alta transitoria en planillas de pago a la totalidad de los beneficios jubilatorios - con prescindencia del canal de tramitación a través del cual se evalúe la solicitud - incluyendo en dicho universo, a los que se otorgan a la luz del proceso surgido de la RESO-2020-3606-GDEBA-IPS, denominado Jubilación Digital;

Que para mayor fundamento, la reciente modificación de la estructura orgánica del IPS establecida por el Decreto N° 224/2023, trae aparejada una preliminar del derecho al beneficio;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio, según

consta en Acta N° 3724, ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587 y el Decreto N° 476/81;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el alta al pago transitorio de los beneficios jubilatorios tramitados a través del canal digital dispuesto por la RESO-2020-3606-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 2°: Establecer que resultan de aplicación a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1° aquellos trámites consignados en la RESO-2022-2909-GDEBA-IPS - Anexo IF-2022-09354493-GDEBA-IPS - punto IV - Ámbito de Aplicación.

ARTÍCULO 3°: Eliminar la exclusión mencionada en el punto IV del IF-2022-09354493-GDEBA-IPS - Solicitudes que tramiten por el proceso de Jubilación Digital, manteniendo en todo lo demás la vigencia y condiciones del mismo, y haciendo extensiva su aplicación a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1° en cuanto sea del caso.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 292-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09629777-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Samanta Anabela CUESTA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de Samanta Anabela CUESTA en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del citado funcionario, en el que había sido designada por Decreto N° 1158/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Samanta Anabela CUESTA, a partir del 1° de marzo de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del funcionario citado en el párrafo que precede;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Samanta Anabela CUESTA la cantidad de un mil quinientos cuarenta y ocho (1548) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Samanta Anabela CUESTA (DNI N° 30.098.449 - Clase 1983), a partir del 29 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, en el que había sido designada por Decreto N° 1158/22, de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024, a Samanta Anabela CUESTA (DNI N° 30.098.449 - Clase 1983) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una retribución de un mil quinientos cuarenta y ocho (1548) módulos mensuales, de conformidad con los

artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1283-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente; EX-2024-08852196-GDEBA-SDCADDGCYE

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24521, de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, y la Resolución N°24/07 y concordantes del Consejo Federal de Educación, otorgan un marco regulatorio a las Políticas Educativas del Nivel Superior;

Que el Nivel Superior de la Provincia de Buenos Aires inició una reformulación y revisión de los Diseños Curriculares que se inscribe en el proyecto normativo de la política educativa provincial, a partir de la ley 13688 de educación provincial;

Que este proceso se constituyó como una construcción colectiva con la participación de los distintos actores del sistema educativo, de los Institutos Superiores de Formación Docente, e Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica;

Que en este sentido, los Diseños Curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria Técnico Profesional en Construcciones y en Electromecánica fueron aprobados en sesión del día 29 de noviembre de 2023, y por unanimidad, por el Consejo General de Cultura y Educación, en los términos del artículo 103 de la ley N° 13688;

Que resulta necesaria una implementación progresiva, gradual y planificada del cambio curricular, a efectos de asegurar estas condiciones a nivel institucional, para los cuatro años de los nuevos profesorados;

Que a tal efecto, es indispensable contar con pautas de reasignación docente e instrumentación que contemplen la totalidad de los nuevos planes de estudio, en cada caso;

Que los nuevos Diseños Curriculares prescriben la tarea docente en dos dimensiones: en unidades curriculares y en equipos institucionales posibilitando, en este orden de ideas, el desarrollo de unidades curriculares de régimen cuatrimestral, sin afectación de la continuidad del desempeño docente a lo largo de todo el ciclo lectivo;

Que son inherentes al proceso de esta implementación curricular los principios establecidos por el artículo 14 de la ley N° 13688 y los acuerdos paritarios celebrados en el marco de la ley N° 13552, por lo que corresponde considerar el resguardo de los puestos de trabajo de la totalidad de las y los docentes que son parte del proceso del cambio curricular, atendiendo al impacto pedagógico que representa la generación de condiciones al interior de las instituciones, y en relación con las funciones del sistema formador;

Que en virtud de ello, las reasignaciones derivadas de la presente, respecto de las y los docentes que se desempeñan en las Unidades Curriculares de los Profesorados en Tecnologías, Equipos e Instalaciones Electromecánicas y de Construcciones, R.M. N° 13271/99, R.M. N° 4435/00, R.M. N° 3581/00, R.M. N° 300/02, R.M. N° 362/03 no deberán afectar de modo alguno su continuidad laboral, resguardando su desempeño académico, situación de revista y antigüedad, no pudiendo originar situaciones de incompatibilidad ni perjuicios;

Que idénticos criterios de reasignación y procedimiento se han acordado con los gremios docentes oportunamente, para los nuevos diseños curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria en Filosofía, en Ciencia Política, en Biología, entre otros, en el marco de la reunión de cogestión del día 27 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación, quedando registro de lo manifestado en Acta N° 6 de 2022, y que en tal sentido, según pauta el artículo 9º de la Ley N° 10.579 y Decretos Reglamentarios, tomarán intervención en la observación del cumplimiento de lo aquí resuelto;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) y y) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las pautas para la reasignación de las y los docentes de 1º a 4º año de los Profesorados de: Educación Secundaria Técnico Profesional en Electrónica -RESOC-2023-5744-GDEBA-DGCYE-, Educación Secundaria Técnico Profesional en Construcciones -RESOC-2023-5745-GDEBA-DGCYE-, Educación Secundaria Técnico Profesional en Electromecánica -RESOC-2023-5746-GDEBA-DGCYE-, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, que en IF-2024-09757860-GDEBA-SDIFDIDGCYE, forma parte de la presente Resolución y consta de tres fojas.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las tablas de reasignación entre las unidades curriculares de los diseños de los Profesorados en Tecnologías de las Construcciones, en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, en Tecnologías Electrónicas R.M. N° 13271/99, R.M. N° 4435/00, R.M. N° 3581/00, R.M. N° 300/02, R.M. N° 362/03 y los nuevos diseños Curriculares de los Profesorados de Educación Secundaria Técnico Profesional en Electrónica, en Construcciones y en Electromecánica, aprobados por resoluciones RESOC-2023-5744-GDEBA-DGCYE-, RESOC-2023-5745-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-

5746-GDEBA-DGCYE- respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 - que en IF-2024-09761502-GDEBA-SDIFDIDGCYE, consta de nueve fojas-, en el Anexo 3 que en IF-2024-09763160-GDEBA-SDIFDIDGCYE, consta de ocho fojas-, en el Anexo 4 que en IF-2024-09764365-GDEBA-SDIFDIDGCYE, consta de ocho fojas respectivamente, y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de Acta de Notificación de las reasignaciones del personal docente que, conforme Anexo 5, en IF-2024-09765191-GDEBA-SDIFDIDGCYE que consta de una foja, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de Planilla Resumen de las reasignaciones del personal Docente que, conforme Anexo 6, en IF-2024-09766205-GDEBA-SDIFDIDGCYE que consta de dos fojas, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Las reasignaciones derivadas de esta Resolución no afectarán los derechos, ni la continuidad laboral de las y los docentes comprendidos en su artículo 1º, no pudiendo originar situaciones de incompatibilidad ni perjuicios, en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación la realización de las acciones y medidas necesarias en pos de la mejor implementación de la presente Resolución, por sí, o a través de las Direcciones correspondientes que de ésta dependan. Sin perjuicio de ello, corresponderá a la Dirección de Formación Docente Inicial el monitoreo, seguimiento y toma de intervención ante situaciones que así lo ameriten.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las reasignaciones docentes derivadas de la presente Resolución se harán efectivas a partir del inicio del ciclo lectivo 2024.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección de Formación Docente Inicial, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2024-09757860-GDEBA-SDIFDIDGCYE	662c4573092befdd250a177430fac8c3c1803501beb60a427880741b21cfe8f1	Ver
IF-2024-09761502-GDEBA-SDIFDIDGCYE	5f365588e6653a4abe589a062dc83dfdbd8b8a112785c70cc33fae75f485b9b3	Ver
IF-2024-09763160-GDEBA-SDIFDIDGCYE	419401e267271c60c2808b88bf7f15016ec4d0bd8daa7215d369ac7d123b42f4	Ver
IF-2024-09764365-GDEBA-SDIFDIDGCYE	e070535729d87f8a993db646f0dc0aad9b45bdc346acafaef2af6cebad1b3bbe	Ver
IF-2024-09765191-GDEBA-SDIFDIDGCYE	850e563c0e3fbbff4aa8a768739aa82db21ef7d323620397a235441ca70bea38	Ver
IF-2024-09766205-GDEBA-SDIFDIDGCYE	12f68e35555131f9937f65b429fa7eef9d744017cb7aed31fda9cd5a563f1496	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1195-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO La solicitud SIPACH 658923/2024, expediente N° EX-2024-5974998-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 65/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, Pr, F 11, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 5, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona el SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL, para el Sector de INTENDENCIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 17/05/2024 al 30/09/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

CONSIDERANDO:

Que a orden 5, el Sector de INTENDENCIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y

SUMINISTROS, a fin de contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL en función de las necesidades operativas del Sector en cuestión;

Que a orden 10, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$216.683.160,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$216.683.160,00);

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 12 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$216.683.160,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 15 y 16, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que se realizara una visita obligatoria la cual se encuentra fijada para el día 3 de JUNIO de 2024, a las 09:00 horas con una tolerancia de 15 minutos.

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 6 de JUNIO de 2024, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a la LICITACION PRIVADA 65/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 65/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para el SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL para el Sector de INTENDENCIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 6 de JUNIO de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, Pr, F 11, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 5, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$216.683.160,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 15 y 16, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 65/2024 expediente EX-2024- 5974998-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 886-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la contratación del servicio de REFACCION Y ADECUACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA - Instalación completa de baja tensión, con la provisión de materiales y mano de obra con destino al Servicio de Mantenimiento, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de mantenimiento ha confeccionado la solicitud Sipach N° 660049, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio de REFACCION Y ADECUACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA DEPENDENCIA - Instalación completa de baja tensión, con la provisión de materiales y mano de obra para el Servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 292/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de Junio de 2024 a las 10:00hs , y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Fijar como fecha de visita de obra el día 03 de Junio de 2024 a las 10:00hs en el servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6º. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear y Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la señora Pasquali Rosana

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1.

TOTAL GENERAL: \$73.593.320,77 SON PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 77/100

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 893-HIGAPDRRMSALGP-204

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de insumos con destino al servicio de HEMATOLOGIA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP;

Que el servicio de HEMATOLOGIA ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 666405, que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de insumos con destino al servicio HEMATOLOGÍA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 288/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 04 de JUNIO de 2024 a las 11:00 Hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación del presente procedimiento abreviado la comisión designada:

TITULARES: Nora Duymovich, Mariel Perez, Rossana Taus, Cecilia D´ Acunto y Facundo Colombi Martinez

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5

TOTAL GENERAL: \$11.582.210,00 SON PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 909-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la Adquisición de Descartables con destino al Servicio de Enfermería para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Enfermería ha confeccionado la solicitud Sipach N° 666328, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Descartables para el servicio de Enfermería para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 286/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 04 de Junio de 2024 a las 11:00hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley

13981/09.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: TITULARES: Toranzo Silvana, Skamarda Alejandro, Borda Luis, Álvarez Gustavo, García Valeria

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y Pasquali A. Rosana.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5

TOTAL GENERAL: \$37.737.624,00 SON PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 320-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-12312037-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 80/24 segundo llamado, tendiente a la adquisición de Renglones Desiertos y Rechazados para Odontología aprobada bajo la solicitud 664639 por un monto \$6.485.613,50.- Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos trece pesos con 50/100, para cubrir el periodo de 01/06/24 al 31/10/24 del ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el primer llamado quedo en estado desierto, con disposición de Autorización DISPO-2024-303-GDEBA-HZGADNLSALGP.

Que es menester contar con lo pedido, se realizara un 2º llamado, a fin de contribuir con las necesidades del hospital.

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de Ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 80/24 segundo llamado, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) y de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 04/06/24 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Maranesi Analía Alicia DNI 24.628.639 legajo 674632, Furno Jorge Omar DNI 25.905.820 legajo 674635, Irusta Fernando Oscar DNI 28.311.205 legajo 362939, y como suplente: Tau Ludmila DNI 35.243.667 legajo 12752.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$6.485.613,50.- que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 9 - \$128.900,00

SON PESOS: Ciento veintiocho mil novecientos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 4 - \$70.000.00

SON PESOS: Setenta mil con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 6 Ppa: 1 - \$106.620,00

SON PESOS: Ciento seis mil seiscientos veinte con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 6 - \$40.000,00

SON PESOS: Cuarenta mil con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$2.366.480,00

SON PESOS: Dos millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$2.911.153,50

SON PESOS: Dos millones novecientos once mil ciento cincuenta y tres con 50/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$825.860,00

SON PESOS: Ochocientos veinticinco mil ochocientos sesenta con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 7 Ppa: 3 - \$20.700,00

SON PESOS: Veinte mil setecientos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 2 Ppa: 2 - \$15.900,00

SON PESOS: Quince mil novecientos con 00/100 - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 473-HZBDMSALGP-2024

MERCEDES, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CONTRASTE", para el SERVICIO DE FARMACIA - EX-2024-14872090-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 39/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 39/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CONTRASTE" para el servicio de FARMACIA que cubrirá un periodo de SIETE MESES desde el 13/05/2024 hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$122.740.674,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 04/06/2024 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 876-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios Nº 59/19 y Nº 605/20, el expediente EX-2024-16488000-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 51/2024 - RENTAS, para la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, Ley Nº 13.981; los Decretos Nº 605/20 y Nº 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA Nº 51/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 04/06/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO Nº 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO Nº 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$59.542.460,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 51/2024 - RENTAS, para la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA por el período de consumo: desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, por un importe estimado de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$59.542.460,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición PRACTICAS HEMODINAMIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 51/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PRACTICAS HEMODINAMIA, por el período de consumo: desde el 01/07/2024 al 31/12/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04/06/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
LUIS BAHAMONDE	690310	24.225.942
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100, (\$59.542.460,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION

12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 3 -Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACION PRACTICAS HEMODINAMIA, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 529-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-13340121-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 55/24, tendiente a la Adquisición de determinaciones de inmunoensayo MEIA con conexión al sistema LIS, solicitado por el servicio de Laboratorio de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones> , <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 04 JUNIO de 2024, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento ochenta millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta con 00/100 (\$180.792.360,00), y que mediante la solicitud N° 665464 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728- 00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00- 287932-00, Sra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO, DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de determinaciones de inmunoensayo MEIA con conexión al sistema LIS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada presupuesto N° 55/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de determinaciones de inmunoensayo MEIA con conexión al sistema LIS , con arreglo al Pliego Único. Se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 04 JUNIO de 2024, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 1..... \$180.792.360,00

Total Importe Pesos ciento ochenta millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta con 00/100 (\$180.792.360,00).

Total Importe de la licitación en pesos ciento ochenta millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta con 00/100 (\$180.792.360,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00- 287932-00, Sra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 530-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-15300624-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 57/24, tendiente a la Adquisición de Guantes de Látex, solicitado por el sector de Deposito general de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 04 JUNIO de 2024, a las 10:30 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024.

Que, el sr Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$88.650.000,00), y que mediante la solicitud N° 664494 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728- 00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del Servicio: A cargo de Deposito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel Legajo N° 00-914020-00; Cargo: Administrativo: Sr. Zerbini Ezequiel Legajo N° 50-680594-00, Cargo: Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00, a cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Guantes de Látex, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada presupuesto N° 57/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nro. 32-OPCGP-2024, tendiente a la Adquisición de guantes de látex, con arreglo al Pliego Único. Se establece que la apertura de Propuestas se realizará el día 04 JUNIO, a

las 10:30 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024,C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....Reng. 1 a 12..... \$88.650.000,00

Total Importe Pesos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$88.650.000,00).

Total Importe de la licitación en pesos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$88.650.000,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728- 00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Cargo: Jefe del Servicio: A cargo de Deposito General: Sr Benedetti Adrián Gabriel Legajo N° 00-914020-00; Cargo: Administrativo: Sr. Zerbini Ezequiel Legajo N° 50-680594-00; Cargo: Jefe Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00, a cargo de Departamento de Enfermería: Lic. Soria Mirta, Legajo N° 00-917681-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 594-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N° 2024-8389794-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 56-24, tendiente a la ADQUISICION DE CONTRASTES GENERALES para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$44.250.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 56-24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICION DE CONTRASTES GENERALES para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios:

2-5-2; 2-5-1.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 04 de JUNIO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 433-CUCAIBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-10067409-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestionó el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-53/24, tendiente a contratar la provisión de micofenolato sódico (especialidades medicinales no resueltas en LPr R- 35/2024), con destino a la Farmacia Central y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DISPO-2024-399-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2024, vinculada en orden 59, se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional N° R-53/24 y se adjudicó la contratación con la firma Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-15598524-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la mencionada disposición, por un monto total de pesos diecisiete millones novecientos diecinueve mil seiscientos diecinueve con 20/100 (\$17.919.619,20), con destino a la Farmacia Central, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, librándose a tal efecto la Orden de Compra N° 5 /24;

Que la mencionada Orden de Compra fue debidamente perfeccionada según constancias obrantes en órdenes 69 y 70;

Que la mencionada Orden de Compra contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pudiendo aplicarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %);

Que en orden 72 la Farmacia Central solicita se haga uso de la posibilidad de ampliación prevista en la mencionada Orden de compra;

Que según constancia vinculada en orden 74 se comunicó el uso de dicha posibilidad de ampliación;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 669.837, se ha aprobado la ampliación solicitada según constancia obrante en orden 81;

Que en órdenes 83 obra Compromiso Provisorio Ejercicio 2024;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado y autorizar el uso de la posibilidad de ampliación prevista en la Orden de Compra N° 5/24 emitida a favor de la firma Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), para contratar la provisión de micofenolato sódico (especialidades medicinales no resueltas en LPr R-35/2024), con destino a la Farmacia Central, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2024-17522357-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres con 20/100 (\$5.552.563,20), con encuadre en los artículos 7 apartado b) y 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 apartado b) y 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Part. Principal 5, Part. Parcial 2; Ejercicio 2024 - Ley 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 prorrogado por Decre-2024-12-GDEBA-GPBA: pesos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres con 20/100 (\$5.552.563,20).

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de la firma Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), por la suma de pesos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres con 20/100 (\$5.552.563,20).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la firma Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

▲ **DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 534-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 64/2024 gestionada para la adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Laboratorio del H.zga. Héroes de Malvinas de Merlo, para un período de consumo: desde 01/07/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es de suma importancia y necesidad para abastecer el servicio de Laboratorio de este hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 Artículo 17, anexo1 Decreto N°59/19 y Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LOS CARGOS CONFIEREN,
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Laboratorio para este Hospital con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por el Licitación Privada nro. 64/2024 Conforme al lineamiento establecido en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 4 de Junio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250 - Julio R Márquez Legajo nro. 903381 y Gladys B. Posse Legajo nro. 325563.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.5.1.-2.5.7. - 2.9.5. EJERCICIO: 2024, con un presupuesto estimado de \$43.897.575,00-.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes. Cumplido. ARCHIVASE.

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

▲ **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-433-98 la Resolución N° 933735 de fecha 04 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 933.735

VISTO, el expediente N° 2352-433-98, correspondiente al Sr. CUÑA BENIGNO LUIS, L.E 5.512.138, en el cual resulta un cargo deudor resultante de la del Retiro Especial de la Ley 11.945., y

CONSIDERANDO

Que se dicta la Resolución N° 707.171 del 29 de junio de 2011 por el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social por el que se decide caducar el Retiro Especial por la Ley 11.945 otorgado al Sr. CUÑA (Foja 116);

Que como corolario de los antecedentes reseñados y toda vez que, por nota agregada al expediente, se propone por parte del deudor, forma de pago consistente en 14 (Catorce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$1000 (Pesos Mil) y 1 (Una) cuota adicional de \$1.933 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Tres); comprometiéndose al pago hasta cancelar el importe total de la deuda de \$15.933 (Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Tres);

Que habiéndose meritado la propuesta de pago, la misma deviene atendible en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo en virtud de lo normado por el Art 61, último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Receptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. CUÑA BENIGNO LUIS, L.E 5.512.138, a fin de saldar el monto total adeudado en referencia al Retiro Ley 11.945.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la referida propuesta consiste en el pago de 14 (Catorce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1000 (Pesos Mil) y 1 (Una) cuota adicional de \$1.933 (Pesos Mil Novecientos Treinta y Tres); hasta saldar el monto total adeudado de \$15.933 (Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Tres).

ARTÍCULO 3º. Disponer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación de pago, disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de apremio.

ARTÍCULO 4º. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta fiscal Cuenta N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz.

ARTÍCULO 5º. Que el Sr. CUÑA deberá acreditar los depósitos y/o transferencias mediante la agregación al expediente N° 2352-433-98 de las constancias de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Hacer constar que conforme lo establece el artículo 74 del Decreto- Ley 9650/80 (Texto según Ley 11.249); el interesado podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente dentro del plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar a la deudor, cumplido siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2160-1738-18 la Resolución N° 23165 de fecha 7 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.165

VISTO el Expte N° 2160-1738-18 de Karina Beatriz TREVISOL a fin de analizar la propuesta efectuada de pago por la titular, en virtud de servicios reconocidos como Personal de Sala y Escenario del Instituto Cultural de la Pcia. de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 977739 de fecha 1 de junio del 2022, se reconocieron los servicios prestados como Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la pcia. de Bs. As. por el periodo comprendido entre el 03/01/08 al 31/12/10, conforme al art. 2 del decreto Ley N° 9650/80. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados, sin intereses, que asciende al monto de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) y por contribuciones patronales no efectuados que conllevan intereses que ascienden al monto de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$30.339,40), conforme a los arts.2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que así, mediante Resolución N° 13414 de fecha 14 de Junio de 2023, se rechazó la propuesta formulada por la titular, se la íntima a que, efectúe nueva propuesta de pago a fin de cancelar el cargo deudor por aportes personales, no efectuados, conforme a las facultades discrecionales del art. 61 del decreto Ley N° 9650/80. Posteriormente, se notifica la titular incorporando a fs.26 nueva propuesta de pago a fin de saldar la deuda impuesta en SEIS (6) cuotas equivalentes cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$4.928,39) hasta saldar el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) Es loable señalar que en esta instancia corresponde receptar la propuesta incoada en autos, conforme a las facultades discrecionales del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que a foja 28 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 07-02-2024 según consta en el Acta N° 3709

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar la propuesta formulada por la Sra. TREVISIOL, Karina Beatriz en SEIS (6) cuotas equivalentes cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$4.928,39) hasta saldar el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 (\$29.570,39) conforme al art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Notificar a la Sra. TREVISIOL, Karina Beatriz que deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el art. 1 del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional. N° 8, con sede en calle 47 N° 530 de la Ciudad de La Plata; o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente Link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el tramite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3°. Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia que se efectúa el presente reconocimiento conforme documental obrante en autos, atento la inacción de la parte interesada.

ARTÍCULO 5°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, dada la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Comunicación de Actos Prestacionales. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-325399-15 la Resolución N° 26511 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.511

VISTO el expediente N° 21557-325399-15 de quien en vida fuera Fernando Julio AQUINO, atento la solicitud de beneficio pensionario incoada por la Sra. Delina Mercedes ESTEBAN, en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos y su posterior deceso durante la tramitación y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/9/2018, se presenta la hoy fallecida Sra. ESTEBAN, solicitando beneficio pensionario, toda vez que con fecha 13/8/2018, se produjo el deceso del causante de autos (fs. 11).

Que cabe destacar que por Resolución N° 888690 de fecha 18/4/2018 se estableció que a este Instituto le correspondía abonar el porcentaje del 19,58 % del haber teórico total (equivalente al 13,70 %) del cargo de Secretario de HCD con 8 años de antigüedad desempeñado en el Municipio de Almirante Brown, a partir del 26/11/2015, atento la fecha de cancelación de la matrícula en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, atento el beneficio que allí se acordara (fs. 53).

Que asimismo por Resolución N° 913754 de fecha 2/5/2019 (fs.70) se acordó beneficio pensionario a la Sra. ESTEBAN, en base al 10% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de C.D secretario H.C.D con 8 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Almirante Brown, ello sin haber percibido haberes. Al momento de presentarse la Sra. ESTEBAN a solicitar beneficio pensionario, se advierte que el causante de autos continuó en actividad hasta su fallecimiento, sin haber percibido haberes en este ámbito.

Que consecuentemente corresponde declarar de legítimo abono las sumas correspondientes desde el 14/8/2018 (día siguiente al deceso del causante de autos al 6/12/2022 (fecha de deceso de la peticionante fs.130). a los herederos que formalmente lo peticionen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/07.

Que, habiendo dictaminado la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 136/135, corresponde dictar acto administrativo

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dejar constancia que no han existido haberes abonados indebidamente a los causantes Fernando Julio AQUINO y Delina Mercedes ESTEBAN

ARTÍCULO 2. Declarar de legítimo abono las sumas correspondientes desde el 14/8/2018 (día siguiente al deceso del causante de autos al 6/12/2022 (fecha de deceso de la peticionante fs.130), a los herederos que formalmente lo peticionen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/07. Dictado el pertinente acto administrativo se deberá proceder de conformidad con los términos del art.66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 3. Tomar intervención el Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas y al Dpto. Judiciales para que tomen la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar a Edictos. Cumplido seguir con el trámite conforme art. 3. En su oportunidad, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-28310-05 la Resolución N° 22952 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.952

VISTO el expte N° 21557-28310-05 de quien en vida fuera Osvaldo Aníbal Colman, en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 945305 de fecha 10 de marzo de 2021, se acordó a la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, beneficio de Pensión a partir del 2 de septiembre de 2019, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Suboficial Mayor, conforme lo normado por los artículos 34 del Decreto-Ley 9650/80 y 25 de la Ley N° 13.237. Luego, el Departamento Pago y Actualización de Haberes Administración General, codifica correctamente el beneficio, toda vez que advirtieron que durante el período 01/02/2019 al 30/05/2021 la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, percibió un porcentaje pensionario mayor (100 %) al otorgado por la Resolución de referencia (75 %). Con posterioridad, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados por el período que va desde el 01/02/2019 al 30/05/2021 ascendiendo a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$617.656,40), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales 3 conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que notificada la titular, de la deuda liquidada, autoriza el descuento mínimo.

Que se deberá verificar el pago de retroactividades y Subsidio por fallecimiento solicitado.

Que a foja 143 ha dictaminado la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31-01-2024 según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a la Sra. Marcia Lorena LETOIDE, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIESIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (\$617.656,40), durante el período comprendido desde el 01/02/2019 al 30/05/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % del haber mensual del beneficiario de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo previsto en la Resolución N° 8/12

ARTÍCULO 3°. Verificar el pago de retroactividades y en su caso, compensarlas sumas que le correspondan percibir a la titular, con la suma adeudada, en los términos del Art. 921 del C.C y C.C.

ARTÍCULO 4°. Dar trámite al Subsidio por fallecimiento solicitado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y Detección gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110222-08 la Resolución N° 15585 de fecha 9 de agosto de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Hugo Alberto CORREA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$2.467.977,36 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y siete con 36/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15585. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 15.585

VISTO, el expediente N° 21557-110222/08 correspondiente a HUGO ALBERTO CORREA, en el cual se ha practicado

cargo deudor por haberes abonados indebidamente y en virtud del requerimiento realizado a fs. 105, y;

CONSIDERANDO;

Atento lo actuado con posterioridad al dictado del acto administrativo N° 9190 de fecha 12 de abril de 2023, por el cual se declaró legítimo el respectivo cargo deudor producto de haberes abonados indebidamente al causante de autos y a la beneficiaria, EMA TERESA PAGNANELLI.

Surge de lo actuado que se deslizo un error de hecho respecto al periodo por el cual al causante se le abonaron haberes en demasía, por lo que corresponde revocar en su parte pertinente dicho acto y a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar el art. 1º de la resolución N° 9190 de fecha 12 de abril de 2023, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado a HUGO ALBERTO CORREA por haberes indebidamente abonados durante el periodo 16/04/2008 al 02/05/2021, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ML NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 36/100 (\$2.467.977,36), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Estar a todo lo demás proveído en el acto que se revoca. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite tendiente a la equiparación solicitada.

Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2960-10323-13 la Resolución N° 026104 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.104

VISTO las presentes actuaciones N° 2960-10323-13 correspondiente a GOÑI TERESA NELIDA y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante resolución N° 848510 de fecha 08 de Septiembre del 2016, se reconocen los servicios prestados por la titular como Becaria, por el periodo comprendido entre el 01/11/03 al 28/02/07 declarándose legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales que asciende al monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 21/100 (\$78.173,21) Y PESOS SESENTA Y SIETE MIL CINCO CON 61/100 (\$67.005,61) respectivamente.

Que en tanto, la titular se notifica de la deuda por aportes personales, proponiendo que se retenga de sus haberes mensuales, la cantidad de cuotas DOSCIENTAS SESENTA Y UNA (261) de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una de ellas.

Que correspondiendo rechazar la propuesta de pago presentada en virtud de la id de cuotas y el monto de la deuda impuesta, proponiéndole a la titular que formule nueva propuesta de pago (fs.52 y 54)

Que en virtud de lo señalado precedentemente, por dictamen obrante a fs.61 se actualizó la deuda por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo comprendido entre el 01/11/03 al 28/02/07 que asciende a PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 12/100 (\$ 206.622,12) y PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (\$154.966,59) respectivamente, conforme a los arts. 2, 4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que en tanto, en esta instancia, se hace nuevo análisis de las certificaciones obrante en autos, y se advierte, que la fecha que se asigna la Beca, es a partir del 01/11/02 debiendo en esta instancia dejar sin efecto el art. 1) y 2) la Resolución N° 848510 de fecha 2 de septiembre del 2016 y consecuentemente el dictamen de fs.61.

Que en virtud de lo señalado, corresponde reconocer los servicios prestados como Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos General San Martín de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/11/02 (fs.7) hasta el 31/12/07 (fs.19).

Que asimismo, corresponde declarar legítima la deuda por aportes personales y contribuciones, por el periodo anteriormente señalado, que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$240.599,22) respectivamente, conforme a los arts.2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 65 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar el art 1) y 2) de la Resolución N° 848510 de fecha 2 de septiembre del 2016 a "contrario sensu" del art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70, conforme a lo argumentado en autos.

ARTÍCULO 2°. Reconocer los servicios prestados por GOÑI TERESA NELIDA como Becaria en el Hospital Interzonal General de Agudos General San Martín de La Plata, por el periodo comprendido entre el 01/11/02 hasta el 31/12/07, conforme al art. 2) del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 3°. Rechazar la propuesta de pago presentada por GOÑI TERESA NELIDA en virtud de la cantidad de cuotas y el monto de la deuda impuesta (ver al pie del acto de fs. 47/48)

ARTÍCULO 4°. Declarar legítima la deuda por aportes personales y contribuciones, por el periodo anteriormente señalado, que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$240.599,22) respectivamente, conforme a los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 5°. Dar cumplimiento con el resto de los articulados N° 848510 de fecha 8 de septiembre del 2016, a en virtud del recupero de las sumas adeudadas a este IPS.

ARTÍCULO 6°. Intimar a GOÑI TERESA NELIDA que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 96/100 (\$320.798,96) En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU - 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago -no pudiendo «superar las 36 cuotas- , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 7°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago y las acciones legales que se estimen conducentes tendientes al recupero de lo debido

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-49310265-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 5674 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 5.674

VISTO, el expediente EX 2023-49310265-GDEBA-DPPYRIPS correspondiente a MOTTI SONIA EDITH a fin de dar tratamiento al análisis a la propuesta de pago formulada por la titular, en virtud de la deuda por aportes personales no efectuados y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 979788 de fecha 23 de Junio del 2022 se reconocen los servicios prestados por la Sra. MOTTI SONIA EDITH en el servicio de Limpieza como Becaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorino Tetamanti de Mar del Plata, por el periodo comprendido entre el 01/04/13 al 31/10/15, que resultan de agotamiento prematuro, conforme al Decreto N° 58/15;

Que asimismo se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales, por el periodo señalado "ut supra" que asciende al monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) Y PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 89/100 (\$115.855,89) conforme a los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que posteriormente se notifica a la titular de autos, formulando propuesta de pago en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales a fin de cancelar el cargo deudor impuesto;

Que, corresponde receptar favorablemente la propuesta formulada por la titular en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, equivalente cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$4.699,41) conforme la intervención del área técnica en N° orden 79, hasta cancelar el total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que ha expedida la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Receptar favorablemente la propuesta formulada por la Sra. MOTTI SONIA EDITH en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, equivalente cada una de ellas al monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$4.699,41) hasta cancelar el total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$154.474,52) conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2: Notificar a la Sra. MOTTI SONIA EDITH que deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el ítem 1) del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU

0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3: Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, Recursos Entes Provinciales a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar a la titular (Departamento Notificaciones). Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534142-20 la Resolución N° 021830 de fecha 27 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 21.830

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-534142-20 de María Lorena SOTO, en virtud de la solicitud efectuada que se le reconozcan los servicios desempeñados como personal becario Y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta el titular solicitando el reconocimiento, a los fines previsionales, de los servicios prestados, bajo la modalidad de beca, en el Hospital Interzonal "Reencuentro", por el período comprendido entre el 01/12/1996 al 30/08/2003, lo que resulta acreditado con la resolución obrante a fs. 33/35

Que cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente.

Que sobre el particular cabe considerar que las tareas desempeñadas han sido reconocidas por la SCBA como prestadas en relación de dependencia con la Administración Provincial (causa B 65.219 "Pisano, Juan José" de fecha 30/06/09), por lo que corresponde que este Instituto las reconozca a los fines provisionales (conf, criterio coincidente vertido en antecedente administrativo N° 2900-32643-11, entre muchos otros). De lo actuado resulta que el titular, revistió idéntica situación que el personal de planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/80 deviene atendible su reconocimiento. Cabe resaltar, que los servicios pretendidos para su reconocimiento se encuentran enmarcados en el Decreto 598/15 como así, la liquidación del cargo deudor por aportes personales diferenciales del (16 %).

Que en este sentido, la normativa mencionada, dispone en su art. "la presencia de factores de riesgo psicosocial en la actividad laboral desarrollada, por el personal que presta servicios en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, cuyas exposiciones propician un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro. Por otra parte, en su art. 2 dispone que estarán alcanzados los profesionales comprendidos en el régimen de la ley 10.471 y modificatorias, sean que correspondan a la planta permanente o temporaria. Según el art. 3 de la citada normativa prevé "Las disposiciones precedentes comprenden únicamente a los profesionales que se desempeñen o hayan desempeñado en relación de dependencia, perteneciente a la planta permanente o temporaria".

Que así, y conforme a lo expuesto a fs. 18, se liquida cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, por el período comprendido entre el 01/12/1996 AL 30/08/2003, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 09/100 (\$313.969,09) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$235.476,82) respectivamente, ello conforme a los artículos 4,19,61 del Decreto-Ley 9650/80. La deuda se formula sin intereses, atento las pautas establecidas por resolución n° 8/2018 y memorando 4/18 del Honorable Directorio de este 1PS, que dispone "se aplicará un interés anual a partir de la notificación del acto que se dicte, mediante el cual se reconozcan servicios prestados en la modalidad de beca o residente".

Que con posterioridad se notifica la titular de la deuda liquidada y propone cancelar la misma en 36 cuotas mensuales y consecutivas (fs. 23), propuesta de pago que en esta instancia se acepta;

Que se han expedido los Organismos Asesores y a fojas 36/37 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/12/23 según consta en el Acta N° 3703

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por el Sr. SOTO MARÍA LORENA, bajo la modalidad de beca, en el Hospital Interzonal "Reencuentro", por el período comprendido entre el 01/12/1996 al 30/08/2003, conforme al art. 2 del Decreto Ley 9650/80, los que resultan ser de agotamiento prematuro al estar enmarcados en el Decreto 598/15.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales adeudados, por el período referido precedentemente, el que asciende a PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 09/100 (\$313.969,09) y de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100 (\$235.476,82) respectivamente, conforme artículos 2,4,19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y memorando 4/J 8 de este IPS.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular, la que consiste en el pago de 36 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación del cargo deudor liquidado. Supeditar la entrega de las activaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de proceder al recupero de los montos adeudados en concepto de contribuciones patronales.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-534142-20 la Resolución N° 785503 de fecha 26 de marzo de 2014.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Jorge Angel ELIAS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-66153-99 (Resolución N° 785503, 26/03/14), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$244.284,75 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 75/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr, Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/09/23 bajo el número 6270/2.

RESOLUCIÓN N° 785.503

VISTO el Expediente N° 22350-66153-99 correspondiente a ELIAS Jorge Angel, del cual surge la existencia de un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2817 de fecha 24 de mayo de 2006 se procede a dar de baja el beneficio jubilatorio del Sr. Elias Jorge Angel, por imperio de lo normado en art. 64 inc. b) Dec. Ley 9650/80 habida cuenta de que el mismo ha reingresado en tareas de relación de dependencia, gozando de un beneficio por Invalidez. Asimismo se ordena la confección del pertinente cargo deudor a partir del 13-12-2001 hasta la baja.

Que el beneficiario presenta Recurso de Revocatoria, que es resuelto mediante Resolución 2959 de fecha 24 de junio de 2009 en virtud del cual se rechaza el recurso interpuesto y se ordena liquidar el cargo deudor pendiente.

Que se procede a confeccionar Certificación de Deuda, liquidando un cargo deudor que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 evos (\$244.284, 75), por el período 13-12-2001 hasta 30-06-2007, teniendo en cuenta la fecha de alta del beneficio y la fecha de la efectiva baja.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos al Sr. Elias, Jorge Angel por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 75/100 evos (\$244.284,75) en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el período 13-12-2001 hasta 30-06-2007 por haber reingresado en tareas en relación de dependencia, gozando de un beneficio previsional por Invalidez.

ARTÍCULO 2º: Intimar a la titular para que en plazo perentorio de diez (10) días proponga forma de pago del cargo deudor declarado legítimo, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para el recupero pertinente. Déjese establecido que en caso de resultar infructuosa la notificación, deberá procederse en los términos del art. 66 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Notificar. Pase al Área Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas para el seguimiento del trámite pertinente.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Control Legal/Relatoría
Mariano Cascallares, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557- 494236-19 la Resolución N° 026308 de fecha 8 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.308

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-494236-19 pertenecientes al INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a efectos de analizar la procedencia del traslado a la pasividad de los adicionales previstos en los artículos 1º y 6º del Decreto N° 970/18.y:

CONSIDERANDO:

Que de la compulsua de los actuados, resulta que: Las presentes tienen su origen en el Memorando producido por el Área de Análisis y Codificación de Cargos, en el que se consulta la procedencia del traslado a los pasivos de los emolumentos consignados en el Decreto citado, esto es Bonificación Especial Remunerativa-Premios prescriptos- que percibe el personal del Instituto Pcial. De Loterías y Casinos (art. 1) y el Suplemento Especial No remunerativo ni bonificable (art. 6).

Que expuesto ello, cabe consignar en relación al primero de los adicionales enunciados, a saber, la Bonificación Especial Remunerativa-Premios proscriptos, se estipula para el Personal de Planta Permanente con estabilidad y Planta temporaria, que preste tareas en la sede central del Instituto Pcial. De Loterías y Casinos, y en sus filiales de Bahía Blanca y Mar del Plata, con excepción de quienes hayan sido designados en Casinos e Hipódromos Provinciales, se estableció a partir del 1 de mayo de 2015, en base a un monto actualizable, anualmente con sustento en el incremento porcentual resultante de la recaudación regular de los últimos 12 meses de los premios caducos, provenientes de los juegos de otras jurisdicciones enunciados (art. 2 del Decreto).

Que dichas sumas se encuentran sujetas a aportes previsionales, y poseen el carácter de habitual, regular y permanente.

Que este Organismo, se ha expedido en análogas situaciones, en concordancia con los Organismos Asesores, entendiéndose que corresponde el traslado a pasividad de aquellos emolumentos que posean con los caracteres establecidos por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80,

Que en este entendimiento, resulta acertado puntualizar que no requiere contraprestación alguna para su abono, siendo inherente al cargo que detenta el agente, correspondiendo su inclusión conforme pautas de movilidad previstas en el art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe consignar que el art. 40 del decreto- ley 9650/80, instituye... "Se considera remuneración a todos los efectos de -a presente ley, los sueldos o asignaciones percibidas por todo concepto incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan, el carácter de habituales, y regulares, y además toda otra retribución cualesquiera fuera la denominación que se les asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. Solo quedan excluidos de este concepto, la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca." El Decreto Reglamentario a su vez indica 'Entiéndase por remuneración a los efectos de practicar los aportes, efectuar las contribuciones y determinar el haber de las prestaciones, toda retribución percibida por el afiliado en contraprestación de su trabajo o actividad, sueldos, jornales, aumentos de emergencia, por mayor costo de vida, gastos de representación y todo otro adicional sea de monto fijo o variable que tenga carácter de habitual y regular. No se considerará remuneración: las indemnizaciones que se abonen por ceses, por vacaciones no gozadas o por incapacidad total o parcial, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones de vivienda y alimentos, las gratificaciones o retribuciones que tengan carácter meramente accidental o que estén sujetas a devolución o "rendición."

Que en diversas actuaciones, este Cuerpo, ha emitido criterio, en torno a que el concepto de remuneración que establece el artículo precedente, debe ser interpretado en sentido amplio, es decir, extensivo a aquellas bonificaciones o emolumentos que reúnan los recaudos de la norma, vale decir, regularidad, habitualidad y permanencia, cualquiera sea la denominación que se les asigne, incluidas las no remunerativas percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

Que no obstante lo hasta aquí expuesto, resulta menester destacar que el adicional de referencia, debe ser trasladado a aquellos beneficiarios que reúnan las condiciones preceptuadas en el art. 1° del Decreto con la exclusión detallada, esto es, no podrá disponerse un pago general a la totalidad de los beneficiarios, mediante la creación de un código, sino que deberá analizarse la situación previsional en particular, debiendo las áreas técnicas, disponer su inclusión, previa verificación de la dependencia de prestación de tareas, cotejando las certificaciones emitidas por el empleador, evitando de tal modo pagos indebidos e injustificados

Que por otro lado respecto del Adicional previsto en el Art. 6 de la norma bajo análisis, este Cuerpo entiende que no corresponde su traslado a la pasividad, puesto que no resulta estrictamente un adicional distinto, por tratarse de una suma, aleatoria e incierta, en tanto depende de una eventual mayor recaudación, no remunerativa, no bonificable y que no se encuentra sujeta a aportes previsionales.

Que habiéndose expedido los Organismos preopinantes y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 17/18, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar, en orden a lo expuesto y lo normado en los Arts. 40 y 50 del Decreto-Ley N° 9650/80, al traslado a la pasividad del adicional previsto en el art. 1o del Decreto 970/18, aplicable a INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 2° Denegar la inclusión del adicional previsto en el Art. 6o del Decreto N° 970/18, toda vez que no reúne los recaudos exigidos por los Arts. 40 y 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones a sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y cumplido al Dpto. Análisis y Codificación de Cargos dependiente de la Dirección Técnica Operativa. Hecho seguir como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-22756-93 la Resolución N° 25273 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.273

VISTO el expediente nro 2918-22756-93 iniciado por quien en vida fuera Stella Maris PRESA y la deuda liquidada en el expediente pensionario de Mario Federico ALVAREZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 988.629 del 31-08-2022 se acordó beneficio de pensión a Mario Federico ALVAREZ.

Que con posterioridad a fs 70 y sstes, interviene el área técnica y detecta que se le abonaron haberes en exceso por erraren el pago de bonificación, durante el periodo 1-5-22 al 30-5-23; ello por la suma de \$136.256,52; la que debe declararse legítima;

Que notificada la deuda a foja 81 no se presenta y se impone afectar el 20 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Mario Federico ALVAREZ atento que se le abonaron haberes en exceso por error en el pago de bonificación, durante el periodo 1-5-22 al 30-5-23; ello por la suma de \$ 136.256,52. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20% del haber previsional de Mario Federico ALVAREZ hasta la cancelación total de lo debido \$136.256,52. previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-356340-16 la Resolución N° 025299 De fecha 17 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.299

VISTO el expediente N° 21557-356340-16 por el cual Raúl Antonio LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Silvia Graciela ROMERO solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Raúl Antonio LOPEZ, con documento DNI N° 14.761.797, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor EEM 23 hs con 24 años, al 58 % de Administrativo, Categoría 8-35 hs. con 31 años de antigüedad y al 43 % de Maestro de Eza Práctica de Eza. Téc. con 24 años, todos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.

En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Silvia Graciela ROMERO, con documento DNI N° 20.963.752.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de noviembre de 2021 en base al 75 % del beneficio jubilatorio que se

reconoce por el artículo 1o de la presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Continuar el trámite a fin de dar de alta al beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

may 24 v may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110896-08 IA Resolución N° 26234 de fecha 8 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.234

VISTO el expediente N°21557-110896-08 por el cual Héctor Carlos GIMENEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que se agravia la recurrente del cargo deudor a beneficiarios con servicios desempeñados en la Municipalidad de Necochea, cuya resolución dispuso la afectación del 10% de los haberes mensuales, hasta la cancelación total del mismo.

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que, cabe destacar que por planilla de consulta de descuentos el cargo deudor se encuentra cancelado, no quedando saldo pendiente de recupero en favor de este Instituto de Previsión Social;

Que con fecha 2 de julio de 2021, se produce el fallecimiento del beneficiario;

Que, posteriormente, se presenta Marta Gladys GALLINAL, solicitando se le acuerde beneficio de Pensión, alegando su condición de Conviviente del titular de autos;

Que, de las constancias de autos no surge acreditado que el solicitante se encuentre comprendido en los términos del artículo 34 del Decreto Ley citado, toda vez que, de la prueba adunada en autos, no se acredita el plazo de convivencia legalmente requerido anterior al fallecimiento del causante;

Que las pruebas esgrimidas por la titular de autos no resultan suficientes para acreditar la convivencia alegada, por lo que en esta instancia corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Héctor Carlos GIMENEZ, con documento DNI N° 10.858.510, contra la Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DAR por cancelado en su totalidad el cargo deudor declarado legítimo por Resolución N° 838.105 de fecha 21 de junio de 2016

ARTÍCULO 3°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Marta Gladys GALLINAL, con documento DNI N° 12.568.470.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Cumplido, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293.927-14 la Resolución N° 024733 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.733

VISTO el expediente N° 21557-293.927-14 iniciado por JOSE EDUARDO MICHELENA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 812.292 del 29-04-2015 se acordó beneficio de jubilación;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 103 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en pago de bonificación (ver fs. 106), durante el periodo 1-06-2015 al 31-01-2023; ello por la suma de \$2.581.611,29; la que debe declararse legítima;

Que contactada la titular -ver fs 110- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total de conformidad a lo normado en el art., 61 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que a fojas 109 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 20% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JOSE EDUARDO MICHELENA atento que se le abonaron haberes en exceso por error en pago de bonificación, durante el periodo 1-06-2015 al 31-01-2023; ello por la suma de \$2.581.611,29. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto-Ley Nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % del haber previsional de JOSE EDUARDO MICHELENA hasta la cancelación total de lo debido \$2.581.611,29., previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-113311-08 la Resolución N° 024734 de fecha 20 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 24.734

VISTO el expediente N° 21557-113311-08 iniciado por Emanuel Damián GONZALEZ y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 870.220 se determinó la caducidad del beneficio pensionario de Emanuel Damián GONZALEZ(10-06-2010) y de Catriel Facundo GONZALEZ (7-02-2012).

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 197 y sstes, que a Catriel Facundo GONZALEZ se le abonaron haberes en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012. Así se liquida así la deuda por la suma de \$526.254,14; la que debe declararse legítima e intimarse su pago;

Que cursada la notificación el mismo no fue habido por lo que corresponde dictar sin más trámite acto administrativo con arreglo a derecho;conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que a fojas 245 interviene la Fiscalía de Estado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Catriel Facundo GONZALEZ atento que se le abonaron haberes pensionarios en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012; ello por la suma de \$526.254,14..Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a Catriel Facundo GONZALEZ que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$526.254,14. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago - no pudiendo superar las 36 cuotas-, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ai7seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

may. 24 v. may. 30



**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 66/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del partido, Etapa 1-2024.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$234.381 (son Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 941/INT/2024.

may. 23 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 68/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral Planta Baja Internacion del Hospital del Niño.

Fecha apertura: 14 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$207.466.- (Son Pesos Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 9062/INT/2023.

may. 23 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Adquisición de Granza.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 27 de junio de 2024 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 6 de junio de 2024, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$232.200.000,00.

Valor del pliego: \$464.400,00.

Expte. N° 426/2024.

may. 27 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 1 DÍA - Concesión de la Administración, Explotación, Mejora y Mantenimiento de la Confitería Natatorio Santa Clara del Mar.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 28 de junio de 2024 a las 8:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 4 de junio en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Contraprestación: Conforme pliego de bases y condiciones particulares.

Valor del pliego: \$300.000.

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 69/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Impermeabilización en Azotea del Palacio Municipal sobre Compras, Archivo (Terraza) y Obras Públicas - Almafuerte 3050 San Justo.

Fecha apertura: 18 de junio de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$25.069.- (Son Pesos Veinticinco Mil Sesenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 522/INT/2024.

may. 27 v. may. 31

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

Número de Proceso - Licitación Pública N° 620-0287-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados, por el plazo de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Presupuesto oficial: Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 (\$4.588.302.330,00)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 10 de junio de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 308/24 de la responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2024-06626864-GDEBA-DSTAJAGGP.

may. 28 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar el Servicio Alimentario Escolar y Módulos MESA Bonaerense.

Presupuesto oficial de Pesos Ocho Mil Setecientos Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con Diez Centavos (\$8.717.237.318,10); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-106/2024, 3-7000-107/2024, 3-7000-108/2024, 3-7000-109/2024, 3-7000-110/2024, 3-7000-118/2024 y 3-701-57/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 24/06/2024, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1428/2024.

may. 28 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 28/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Reactivos e Insumos para Laboratorios.

Presupuesto oficial de: Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta, (\$176.259.540,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-65/2024. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo.

Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Apertura: 25/06/2024, a las 10:00 hs.

Decreto N° 1429/2024.

may. 28 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Descartables para abastecer a diversos efectores de la Secretaría de Salud del partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$43.145.000,00, (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$21.572,50, (Pesos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Dos con 50/100).

Fecha de apertura: 24 de junio de 2024 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 571/24

Expediente 4117.51879.2024.0.

may. 28 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Chapas, Tirantes y Membranas en el marco del Programa Emergencia Social y Seguridad Alimentaria.

Presupuesto oficial \$81.022.500,00 (Pesos Ochenta y Un Millones Veintidós Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$40.511,00 (Pesos con Cuarenta Mil Quinientos Once 00/100).

Fecha de apertura: 25 de junio de 2024 a las 10 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 577/24.

Expediente: 4117.51952.2024.0.

may. 28 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Leches de Fórmula y Suplementos Nutricionales en el marco del Programa Emergencia Social y Seguridad Alimentaria.

Presupuesto oficial: \$69.615.696,40 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Seis con 40/100).

Valor del pliego: \$34.808,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 00/100).

Fecha de apertura: 25 de junio de 2024 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 578/24.

Expediente N° 4117.51954.2024.0.

may. 28 v. may. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 16/2024 - Procedimiento Abreviado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Directa (Procedimiento Abreviado) N° 16/2024 por Cubierta, Albañilería, Pintura en el siguiente Establecimiento: E.E.S. 30.

Fecha de apertura: Día 5 de junio de 2024 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 29 y 30 de mayo 2024.

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$32100.

Presupuesto oficial: \$16.051.287.96.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 28.

Expediente N° 16/2024.

may. 29 v. may. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN

Contratación Directa - Factura Conformada N° 2/2024

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobres del Factura Conformada que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Terminación de Obra I - Sistema de Calefacción en la E.E.S. N° 9.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el día 4 de junio del 2024 a las 9:50 horas.

La apertura de sobres será el día 4 de junio del 2024 a las 10:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Inversión oficial \$4.483.578,08.-Pesos

Tipo de Contratación Contratación Directa/Factura Conformada

Expediente N° 100-5533-24.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Procedimiento Abreviado N° 4/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese al Segundo Llamado al Procedimiento Abreviado N° 04/24 - Autorizada por Disposición N° 148/24, tendiente a Contratar el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería, para brindar una COMEDOR, durante un lapso comprendido entre el mes de Junio, Julio y Agosto/2024, con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta Millones Quinientos Cincuenta Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$40.552.650,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 30/05/24 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 30/05/24 y hasta las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel.02920-461185.

Expte. N° 078-024/24.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 65/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2024, para el Servicio de Limpieza Institucional para cubrir el Período de 17/05/2024 al 30/09/2024, solicitado por el Sector de Intendencia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Visita obligatoria: Se realizará el día 3 de junio de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de junio de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Doscientos Dieciséis Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100 (\$216.683.160,00).

El pliego de Bases y Condiciones: Podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-1195-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2024-5974998-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 286/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 286/2024, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período hasta 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de junio de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$37.737.624,00, Treinta y Siete Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2024-909-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2024-14128959-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 288/2024

POR 1 DÍA- Llámese a Licitación Privada N° 288/2024, para la Adquisición de Insumos, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Hematología del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de junio del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 117 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$11.582.210,00 son Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Diez con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-893-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-14145746-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 292/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 292/2024, para la Contratación del Servicio de Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia Instalación Completa de Baja Tensión, con la Provisión de Materiales y Mano de Obra, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

Visita de obra: Fijar como fecha de visita de obra el día 3 de junio de 2024 a las 10:00 hs. en el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Setenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Trescientos Veinte con 77/100 (\$73.593.320,77).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-886-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-9114044-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 80/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2024 Segundo Llamado, para la Adquisición de Renglones Desiertos y Rechazados para Odontología, para cubrir el Periodo de 01/06/24 al 31/10/24, solicitado por el Servicio de Odontología del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de junio del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$6.485.613,50.- (Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Trece Pesos con 50/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-320-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-12312037-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

Licitación Privada N° 39/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024, Pda. 2º, Rentas Generales, para la Compra o Adquisición de

Contraste para cubrir el Período de 13/05/2024 hasta 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/06/2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintidós Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$122.740.674,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-473-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2024-14872090-GDEBA-HZBDMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 51/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2024 para la Adquisición de Prácticas Hemodinamia, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 04/06/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 C.P. (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100, (\$59.542.460,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-876-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-16488000-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 55/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 55/2024, para la Adquisición de Determinaciones para Inmunoensayo MEIA con Conexión al Sistema LIS, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 junio de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$180.792.360,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-529-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-13340121-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 57/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 57/2024, para la Adquisición de Guantes de Látex, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 junio de 2024, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$88.650.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-530-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-15300624-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 56/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56-2024, para la Adquisición de Contrastes Generales, para cubrir el Período de 26 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 4 de junio del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$44.250.000,00 (son Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-594-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-8389794-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 64/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2024, para Adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado para abastecer el servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4/06/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$43.897.575,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-534-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-11985765-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Distribución de Hipoclorito de Sodio (Cloro) y Mantenimiento y Calibración de Cloradores en Pozos de Extracción de Agua en el partido, por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$56.400.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de mayo al 13 de Junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$56.400,00.

Expediente N° 4011-8726-SSP-2024.

may. 29 v. may. 30

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Mantenimiento para la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$53.400.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 30 de mayo al 13 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de junio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de junio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$53.400,00.

Expediente N° 4011-8727-SSP-2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Retro Pala tipo JD 310, incluye Chofer, por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$46.080.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de mayo al 13 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$46.100,00.

Expediente N° 4011-8728-SSP-2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación Sectores afectados por Inclemencias Climáticas en C.E.C. N° 801.

Presupuesto oficial: \$33.426.078,29.

Valor del pliego: \$123.117,00.

Fecha límite de adquisición del pliego: 14/06/24 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 19/06/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 19 de junio de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

may. 29 v. may. 30

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 103-0427-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 103-0427-LPU24 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata, conforme las condiciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario, aprobado mediante la

RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por la suma estimada de Pesos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 1.856.400.000,00) por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de 1° de agosto 2024 o fecha posterior, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses. RESO-2024-350-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23 de mayo de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 12 de junio de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2023-51777616-GDEBA-DPHMSALGP.

may. 29 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3487/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Carga de Garrafas (10 kg) para ser entregadas a familias en situación de vulnerabilidad social y organizaciones sociales.

Presupuesto oficial: \$42.000.000.

Fecha de apertura: 13 de junio de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$42.000.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 24/24, realizada para la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Alarmas Vecinales Instaladas en la Vía Pública del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 12 de junio de 2024, a las 14:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000.00).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000.00).

Venta de pliego: Desde el lunes 3 de junio hasta el viernes 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Desde el lunes 3 de junio hasta el viernes 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs., en la Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ingeniero Maschwitz.

Expediente 260.822/24.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 25/2024, realizada para Contratación de Servicio de Mantenimiento de Alarmas Internas Instaladas en Dependencias de la Municipalidad de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 12 de junio de 2024, a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100, (\$300.000.00. -).

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y dos millones con 00/100, (\$52.000.000.00.-).

Venta de pliego: Se realizará desde el día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ing. Maschwitz, día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 13:30 hs.

Expediente 260.827/24

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 26/2024, realizada para la Contratación de Servicio de Implementación y Otros de Plataforma de Atención y Despacho de Móviles de Emergencias del Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 13 de junio de 2024, a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100, (\$400.000.00.-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100, (\$150.000.000.00.-).

Venta de pliego: Se realizará desde el día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ing. Maschwitz, desde el día 3 de junio hasta el día 7 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 13:30 hs.
Expediente 260.817/24.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 19/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 19/2024 para el día 19 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Reemplazo de Cubierta Comedor SUM Comedor en la E.P. N° 9.

Presupuesto oficial: \$35.189.372,87 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 87/100).

Valor del pliego: \$36.190,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 925/2024.

Expediente N° 4050-248.194/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 20/2024 para el día 19 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cubiertas de Losa - Sector A en la E.E.S. N° 2.

Presupuesto oficial: \$46.018.948,94 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 94/100)

Valor del pliego: \$47.019,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Diecinueve con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 920/2024

Expediente 4050-248.193/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Artículos de Limpieza.

Presupuesto Oficial de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres (\$60.630.283,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedido N° 3-401-7, 3-302-40 y 3-601-70/2024.

Apertura: 26/06/2024, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1436/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 62/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Polideportivo (Renovación de Torres de Iluminación) Cancha de Hockey del Centro de Eventos Culturales y Deportivos Vicegobernador Alberto E. Balestrini.

Fecha apertura: 19 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$42.462.- (Son Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9813/INT/2023.

may. 29 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 70/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provision de Pan Tipo Francés.

Fecha de apertura: 24 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$224.875 (Son Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2806/INT/2024.

may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/24 para el día lunes 1º de julio de 2024 a las 11:00 horas para la Obra de Ampliación y Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Videovigilancia para el partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones técnicas y anexos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil (\$79.000), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 355-2024.

Expediente N° 4107-1032/24.

may. 29 v. may. 30

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018265

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Hidrogrúa Montada sobre Camión - Reg. 7.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$18.150.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 7 de junio de 2024.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2024

POR 3 DÍAS - Remoción, Extracción, Puesta a Seco, Desgüace, Redimensionamiento y Traslado a Disposición Final de Buques Inactivos en Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 31 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 14 de junio de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 14 de junio de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

may. 29 v. may. 31

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Mercedes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LUCAS DANIEL GONZALEZ, domiciliado en Las Araucarias 970, Barrio El Soleado de la localidad de Jauregui, partido de Luján (B,) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. DANISA INES CATALANO domiciliada en General Rodríguez 399 de la localidad y partido de Chivilcoy (B,) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao. Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 16 de mayo de 2024 aprobó la Solicitud de Pasividad a los siguientes colegiados: GUALLINI, GUSTAVO JAVIER (6995), VALVERDE, MARISA BEATRIZ (6168). Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 16 mayo de 2024 aprobó la Cancelación de Matrícula por art. 18 Ley 7014 a los colegiados: PATALANO, LUIS MARIANO (4495), KOTLAR, SAMUEL ROBERTO (2934), PONCE, IRMA FELISA (4746). Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ciudad Madero**. ROBERTO CARLOS MINEO transfiere a Alcap S.R.L. Habilitación de Fcición. e Impresión de Tapas, Inyección de Plástico y Matricería sito en Caaguazu N° 421/23 Ciudad Madero, pcia. de Bs. As. - Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Roberto Mineo, 8.627.232 Titular, Florencia Gimena Mineodni, DNI 29.636.171, Gerente.
may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. MONZON, SANTO OSCAR, DNI 12460427, CUIT 20-12460427-4, con domicilio en la calle Paraguay 5388. Moreno. Bs. As. vende a Monzon, Damián Oscar, DNI 28371797, CUIT 20-28371797-7, con domicilio Plutarco 5871, Moreno, Bs. As. El Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica, situado en la calle Ecuador 5642, Moreno, Bs. As. N° Expediente 24667/M/99, N° de cuenta 19943, reclamos de Ley en el mismo. Monzon, Santo Oscar, Cedente; Monzon, Damián Oscar, Cesionario; María Mercedes Vieytes, Abogada; Romina G. Ferrari, Directora.
may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. CHAMORRO, SANTIAGO, DNI 36073449, CUIT 20-36073449-9 con domicilio Sufrategui N° 402, Ituzaingó, Bs. As. vende a Quiroz, Walter Oscar, DNI 27683058, CUIT 23-27683058-9, con domicilio Clemenceu y Da Vinci 3991, Moreno, Bs. As. vende, el Fondo de Comercio de rubro: Gomería, situado en la calle Storni 2204, Moreno, Bs. As. N° 259983-C-2024 N° de Cuenta 120360734499, reclamos de Ley en el mismo. Chamorro, Santiago, Cedente; Quiroz, Walter Oscar, Cesionario; María Mercedes Vieytes, Abogada; Romina G. Ferarri, Directora.
may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. HUANG JINCHAI, DNI 94307392, CUIT 27-94307392-4 con domicilio Güemes N° 1687, CP 1167, Moreno, transfiere a Wang Bing, DNI 95933887, CUIT 20-95933887-7, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 1788, CP 1650, San Martín, el Fondo de Comercio de rubro Almacén, Fiambrería, Perfumería, Bazar, Art. de Limpieza, Carnicería, Despacho de Pan y Verdulería con Sistema Autoservicio, situado Victorino de La Plaza N° 1167, CP 1744, Moreno N° de Exp. 91826/L/2009, Número de Cuenta 94307392 reclamo de Ley en el mismo. Wuang Bing, 95933887, Comprador; Huang Jinchai, DNI 94307392, Vendedor.
may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transfiere Fondo de Comercio rubro supermercado "Carolina" con domicilio en la calle 1282 N° 414, Florencio Varela, Bs. As., el Sr. YU YANXING, DNI 94.032.241, a la Sra. Yu Yuzhen, DNI 95.689.797. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yu Yanxing, 94.032.241; Yu Yuzhen, 95.689.797.
may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que GARCIA IGUINI DIEGO, con DNI 26.742.492 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en calle Cno. Gral Manuel Belgrano 6260/6268, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, a favor de Torres Gustavo Andres con DNI 28.504.394. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Garcia Iguini Diego, DNI 26.742.492; Torres Gustavo Andres, DNI 28.504.394
may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Claypole. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que la Sra. CHUNHUA YANG, con DNI 94.265.403 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Salaberry 215 Claypole, partido de Alte. Brown, al Sr. Wenbing Lin, con DNI 95.721.504. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Fdo. Dra. Ledesma Graciela.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - San Martín. MIGUEL ANGEL MANZORRO transfiere la Habilitación del taller de Galvanoplastia "Manzorro Miguel a y Manzorro Juan S.H." (CUIT 30-68482033-4) sito en la calle 23 (Boulogne Sur Mer) N° 1816/1824/1828, Villa Maipú, partido de San Martín, a Juan José Manzorro para que este continúe con su explotación en la calle 23 (Boulogne Sur Mer) N° 1816, Villa Maipú, San Martín con el CUIT 23-08640505-9. Reclamos de Ley en el mismo. Miguel Angel Manzorro, DNI 4.753.410; Juan Jose Manzorro, DNI 8.640.505

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - José Mármol. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que el Sr. HONGDI ZHENG, con DNI 95.729.654 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Rosales 3132 José Mármol, partido de Alte. Brown, al Sr. Daobin Lin, con DNI 96.064.264. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Dra. Ledesma Graciela A.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - San Miguel. VICTOR HUGO ROMERO, transfiere Fondo de Comercio de Mayorista Leo, ubicado en Av. Papa Francisco (ex Av. Dr. Ricardo Balbín) 2636, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, Venta Por Mayor y Menor de Bebidas Con y Sin Alcohol, productos de almacén a Mayorista Leo H Y K S.R.L. Reclamo de Ley Av. Papa Francisco 2636, San Miguel. Victor Hugo Romero, DNI 31.882.977, Representante.

may. 27 v. may. 31

POR 3 DÍAS - Lanús. La ASOCIACIÓN PROVINCIA FRANCISCANA DE CANTABRIA, hace saber que transfiere los Servicios Educativos del Jardín Santa Faz, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2649, Escuela Santa Faz, Nivel Primario, DIEGEP N° 985 e Instituto Santa Faz, Nivel Secundario, DIEGEP 4890, sitios en Canadá 1957, Enrique Fernández 1960 y M. Ocampo 1478, respectivamente, de la localidad de Villa Industriales, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires libres de deuda y gravamen al Obispado Avellaneda-Lanús, con domicilio en Ameghino 907, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en la calle M. Ocampo 1478, Lanús. Jorge Luis Rivero, Representante Legal.

may. 28 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Muñiz. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta y Reparación de Artículos de Informática, sito en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 9826/05. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Muñiz. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta de Artículos de Librería Escolar Comercial y Artística, sito en la calle Conesa 1236 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 41151/2011. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. MARTA CORINA BIANCO, CUIT 27-25355564-0; transfiere a Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9 el Fondo de Comercio "Carnicería" sito en Avenida Eugenia Tapia de Cruz N° 201, Esquina San Lorenzo, Belén de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Marta Corina Bianco, CUIL 27-35355564-0; Esteban Radics, DNI 29248583, Presidente Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. DANIEL OSCAR MANZO CARLOS MARIA MANZO S.H., CUIT 30-71136858-9, con domicilio en Avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As., transfieren el Fondo de Comercio de rubro Restaurante y Parrilla, domicilio en avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. de Bs. As., Expte Municipal N° 4078-149100-D-2014, Cuenta de Comercio N° 3071136858, a Sabrina Anabel Zapata, DNI 31475393, CUIT 27-31475393-9, con domicilio en Edif. 502 Esc. B S/N 1 3 B° Las Catonas, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Avda. Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2º de la Ley 11867, la razón social ELECTRÍNICA MEGATONE S.A., CUIT 30-54365973-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Venta de Artículos de Electrodomésticos, Informática y Artículos del Hogar, Venta de Motos Nuevas, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 659, de la localidad de Pilar, partido Del Pilar, a favor la Sociedad Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4 Expediente de Habilitación N° 4180/2008 Alc 1/13, Cta. Cte.: 16647 reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vazquez, Subdirector.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Ezeiza. Transferencia de Fondo de Comercio y Titularidad de Habilitación Municipal. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. EDUARDO ANTONIO SPAGNOLETTI, CUIT 20-14.355.121-1, con domicilio real Vicente López y Planes 343 - Ezeiza - Bs. As., anuncia que vende y transfiere libre de toda deuda y gravamen el Fondo de Comercio con su Habilitación Municipal del establecimiento sito en Boulevard Buenos Aires 128 - Monte Grande - Esteban Echeverría - Bs. As., denominado Casalesa, rubro Fábrica de Pastas Frescas, en favor del Sr. Pablo Damián Prieto, CUIT 23-25713713-9, con domicilio real Pasaje María F. González 65 3C - Lomas de Zamora - Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Eduardo Antonio Spagnoletti, DNI 14.355.121; Pablo Damián Prieto, DNI 25.713.713.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. La CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DOCENTES DE HALLEIN - SALZBURG (Congregación de Las Hermanas Franciscanas de Hallein - Salzburg en Argentina), CUIT N° 30-65722794-5 con domicilio en calle Blandenques 587, de Bahía Blanca, representada por la Supervisora Provincial y Ecónoma Provincial la Hermana Mercedes Mariela Lanzo, CUIT 27-21413014-4, comunica que cede y transfiere el Proyecto Educativo denominado "La Divina Providencia" que consta de nivel inicial y primario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 456 y del nivel Secundario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 7788 ambos ubicados en el Distrito de Patagones, domiciliados en la calle San Francisco de la localidad de Stroeder, con personal y libre de pasivo, a partir del 01 de junio de 2024 a Kira S.A., Cuit 30-74786404-9 con domicilio legal en Quillen 35 de B. Blanca, Bs. As. Presidente Roaldo Arel Casanova, CUIT 20-16250891-2. Oposiciones de Ley Estudio Cr. Tucut Sebastián, Humboldt 255 Dto. 1 B. Blanca Bs. As. Casanova Roaldo, Presidente; Mercedes Mariela Lanzo, Apoderada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - General San Martín. JORGE NAHUEL PEREYRA, CUIT 20-43172548-8 transfiere a través de Cesión Gratuita de Derechos a Martín Gabriel Dezza, CUIT 20-42283168-2 la Habilitación Municipal del Comercio de la calle Alvear 2439, localidad V. Ballester, pdo. San Martín correspondiente al rubro Comidas Rápidas. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Martín Gabriel Dezza, Cedente, DNI 43.172.548; Jorge Nahuel Pereyra, Cesionario, DNI 42.283.168.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - Zárate. MESA GASTÓN, CUIT 23-34174193-9, domicilio en Berutti N° 1045 3B, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio, destinado a prestar Servicio de Actividades de Venta por Menor de Productos de Almacén y Dietética, Venta al por Menor de Tabaco, Cigarros y Cigarrillos en Kioscos, Polirrubros y Comercios No Especializados C.N.P. en favor de Degk S.A., CUIT 30-71658699-1, con domicilio en la calle Córdoba N° 2010, de la ciudad de Zárate. Domicilio del comercio: Gallesio N° 2095, de la ciudad de Zárate, pcia. Bs. As. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mesa Gastón, DNI 34174193, DEGK, CUIT 30716586991

may. 29 v. jun. 4

CONVOCATORIAS

DIARIOS BONAERENSES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria en los términos del art. 244 de la Ley 19.550, para el día 17 de junio de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, y se celebrará en la sede social de 48 N° 726, piso 4º, de La Plata, a los accionistas para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Renuncia del Sr. Presidente a su cargo.
- 3) Aprobación de lo actuado por el Sr. Presidente Pedro Jubete.
- 4) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad.
- 5) Designación del nuevo Directorio.

Soc. no comp. María del Carmen Perazzo.

may. 24 v. may. 30

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 13 de junio de 2024 a las 22 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Aumento de capital
- 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- 4) Transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, que deban ser objeto de la resolución aprobatoria de carácter definitivo.
- 5) Emisión de debentures y su conversión den acciones.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. Presidente interino, Gigon Andres, DNI 26.100.570

may. 24 v. may. 30

LOS AVESTRUCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 20 de junio a las 10 hs en 1º convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Las Azucenas 181 de De La Garma, partido de González Chaves a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - 2º) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
 - 3º) Consideración de la documentación a que hace referencia en el art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550. para el ejercicio cerrado el 30/06/2023.
 - 4º) Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
 - 5º) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 6º) Consideración de la gestión del directorio.
 - 7º) Fijación de número y elección de miembros que integrarán el directorio y que durarán en su cargo 3 años. 15/05/2024.
- El directorio. Fdo. Liliana Vazquez Presidente Los Avestruces S.A.

may. 24 v. may. 30

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 2024, a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 6 N° 282 de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico nro. 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico nro. 30 cerrado al 30 de diciembre de 2023.
- 7) Consideración remuneraciones del directorio por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 8) Autorización al Directorio para recibir anticipo de honorarios.
- 9) Consideración de un procedimiento aplicable para el anticipo de honorarios al directorio.
- 10) Consideración de elección de Directores titulares y Directores suplentes.
- 11) Consideración de la inscripción ante DPPJ de cambio de domicilio de la sede social.

Se hace saber que continúan a disposición en la sede social la documentación respectiva al art. 67 de la Ley 19.550, a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio ubicado en calle 6 N° 282, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, conforme a las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

may. 24 v. may. 30

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A., para el día 13 de junio de 2024, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda

convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 4) Renovación autoridades por renuncia de las existentes y acefalía en los cargos.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. Presidente Interino, Gigon Andrés, DNI 26.100.570.

may. 24 v. may. 30

TECMEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de junio de 2024, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00 hs., en la Sede social sita en la calle 38 N° 408 de La Plata, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2°: Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2023 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3°: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4°: Consideración del impuesto a las ganancias del periodo 2023, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.
- 5°. Elección y designación de los miembros del directorio por vencimiento del mandato.

Claudio Moro, Presidente

may. 24 v. may. 30

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2024, en primera y segunda convocatoria a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, en la sede social sita en Ruta 2 km 42 N° 14.599, entre avenida divisoria de partido y calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación según art. 234, 1° inciso, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550. Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Analía Sofía Kohls, Presidente; Juan Pablo Almagro, Escribano.

may. 24 v. may. 30

EMCOSERV S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. 12 de Octubre 1162, ciudad de Quilmes, Bs. As., el día 14-06-2024 a las 13:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - Punto 2- Consideración y tratamiento de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio N° 25 finalizado el 31-03-2024. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Notas y Anexos respectivos por el ejercicio N° 25 finalizado el 31-03-2024.
 - Punto 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - Punto 4- Tratamiento del resultado del ejercicio, y consideración de la retribución a los Miembros del Directorio.
- Soc. no comp. en el art. 299. Claudio Francisco Germino, Presidente Directorio, DNI 13.615.192.

may. 24 v. may. 30

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Anexo I de la Resolución N° 1487 - Convócase en cumplimiento de los artículos 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 44º inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias) a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 14 de junio de 2024 a las 13:00 horas, mediante la plataforma Zoom, ID 920 2561 7376, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Revisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Económico 2024 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

2- Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.

Consejo Superior. La Plata, 16 de mayo 2024. Presidente: Ing. Electricista Alejandro Omar Passarini; Secretario: Ing. Metalúrgico Mario Gabriel Crespi.

may. 27 v. may. 29

HARÁS MARÍA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2024, a las 9:00 horas en 1ra. convocatoria y a las 10 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social sita en Atahualpa 1, La Reja, Moreno, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de los Estados Contables para el ejercicio cerrado el 30/09/2023.

3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/09/2023.

4. Fin de la garantía por conexión a la red troncal de los desagües cloacales.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550. Juan P. Portesi, Abogado Apoderado.

may. 27 v. may. 31

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2024, a las 10:30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024.

3) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados Acumulados.

4) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio.

5) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.

6) Ante el fallecimiento del síndico suplente Sr. Luis Montello, designación de síndico suplente.

7) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y

8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Se deja constancia que se pone a disposición de los accionistas en la sede social, a partir del 30 de mayo del 2024, la documentación contable objeto de la presente Asamblea, en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 07/06/2022.

may. 27 v. may. 31

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de junio de 2024, a las 10 horas en Av. Rivadavia 13876 14° L, Ramos Mejía, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta

2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023

3) Distribución de utilidades por el ejercicio 2023.

4) Retribución del Directorio

5) Aprobación de la gestión del Directorio

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550 soc. no comp. en el art. 299.

Juan Pablo Novas, Apoderado.

may. 27 v. may. 31

COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRABAJADORES SOCIALES PBA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires convoca a los/as matriculados/as a Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 29 de junio de 2024, con primer llamado a las 8:00 horas, en calle 51 N° 1285 e/20 y 21 de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un Secretario de Actas y dos Asambleístas para firmar el Acta.
2. Lectura y aprobación Memoria Anual y Balance Ejercicio 2023 y Presupuesto 2024.
3. Valor matrícula profesional 2024 (Resolución nro. 1998/23 del 11/11/2023).
4. Autorización para la venta de inmueble sede Bahía Blanca, sito en Lavalle 12 de esa ciudad.

La Plata, 22 de mayo de 2024. Marta Liliana Cimarosti, Presidenta.

may. 27 v. may. 29

H Y TC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de junio de 2024, a las 12 hs. en 1° convocatoria, y a las 13 horas en 2° convocatoria, en Santa Fe 2464, Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración Estados Contables y documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio N° 22 cerrado el 31/5/2023.
- 3) Responsabilidad de los Sres. Directores.
- 4) Determinación remuneración Directores.

Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550) El Directorio. Elvira B. Grassi, Presidente; Raul Oscar Barragan HyTC, Apoderado.

may. 27 v. may. 31

SICIFRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71214826-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216367-0. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com, hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com, hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICIROLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con

expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 28 de junio de 2024 en calle Sáenz N° 661, de la localidad de Lomas de Zamora, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de las autoridades de la Asamblea (un Presidente y dos Secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.
- b) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- c) Consideración de la Memoria 2023.
- d) Consideración del Balance del Ejercicio 2023.
- e) Propuesta del Consejo Superior para la determinación de la cuota de inscripción en la matrícula y cuota de ejercicio profesional (art. 29° inc. "I" Ley 10321) para el ejercicio 2025.
- f) Consideración de la cuota de ejercicio profesional para Profesionales en relación de dependencia y que no ejercen en la función privada.
- g) Propuesta del Consejo Superior sobre determinación del aporte GEO-FADA para el ejercicio 2025.
- h) Realización Semana de la Agrimensura año 2025.

Nota: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (art. 18 Ley 10.321). La Memoria y Balance y toda otra cuestión referente a la convocatoria podrán consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación. Firma: Oscar A. López, Secretario; Lucas A. Zanella Kohli, Presidente.

may. 28 v. may. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, MN 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12/7/2024, a las 18 hrs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración del acta efectuada el día 10/3/2020, por no cumplimentar con el plazo establecido en el Art.18° de la Ley 20.321.

Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos, recursos e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 19 comprendido desde 1/1/2019 al 31/12/2019.

Elección de dos socios para refrendar el acta junto a la presidenta y secretaria.

Nota: Se deja declarado que por conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Araceli Lujan Malerba, Presidente, DNI 26165671.

may. 28 v. jun. 3

GALATHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rodríguez Peña 1256, 4B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2024 a las 11 hs. el primer llamado, y a las 11 y 30 hs. el segundo, para considerar los siguientes puntos:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2- Motivo por lo que se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12. 2023. No se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la L.G.S.

4- Consideración de la actuación cumplida por el presidente durante el ejercicio considerado y su remuneración.
José C. Paz, prov. de Buenos Aires, mayo 22 de 2024. Carlos J. Mesquita Keen, El presidente.

may. 28 v. jun. 3

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de Asamblea de fecha 12/08/2023.
- 2) Designación de un director suplente.
- 3) Disolución anticipada de la sociedad.
- 4) Designación del liquidador de la sociedad
- 5) Autorización para tramitar la disolución de la sociedad
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Sigfrido Rodolfo La Terza, Presidente, DNI 13852375

may. 29 v. jun. 4

CNC INTECH ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 2024, a las 11 hs. en 1ra. convocatoria, y 12 hs. en 2da., en sede social de Ruta Nac. 5 km 263,5, de 9 de Julio, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de Estados Contables del último ejercicio cerrado el 31/12/2023.
2. Distribución de los resultados. Retribución del Directorio.
3. Reforma del artículo 11 del Estatuto Social.
4. Elección de miembros del Directorio.
5. Aumento de capital social. Reforma del artículo 4 del Estatuto Social.
6. Ratificación de cambio de sede.
7. Consideración de la gestión del Directorio.
8. Designación de socios para que firmen el Acta.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al art. 238 Ley 19550. Nicolas M. Fiscarelli, Abogado.

may. 29 v. jun. 4

AGROPECUARIA RYBNER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Agropecuaria Rybner S.A., para el día 26 de junio de 2024 a las 8 horas, en Av. Moreno N° 382 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 2023. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 4) Elección de un Director titular por fallecimiento.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio. Sandra Limodio., Contadora Pública.

may. 29 v. jun. 4

METRIVE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en las oficinas administrativas (planta alta) de Metrive S.A., sitas en Ruta 31 y 191 de Salto, partido de Salto, provincia de Buenos Aires (dentro de la jurisdicción de la sede social y por falta de espacio), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Remoción y cese en el cargo de un miembro del Directorio con causa.

3) Consideración sobre la asunción y distribución de cargos. Consideración sobre la designación de autoridades.

4) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar su comunicación de asistencia a la Asamblea para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social, en el horario de 9 a 12. A todo evento se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 L.G.S. Designado según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 10/05/2023. Roberto José Salvatori, Presidente.

may. 29 v. jun. 4

EMPRENDIMIENTOS CITY BELL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 19 de junio de 2024 a las 11 hs., en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Rectificación del aumento de capital aprobado el 7/12/2003 y 12/3/2004.
- 3) Rectificación del aumento de capital aprobado el 28/3/2009 y 30/9/2009.
- 4) Rectificación del aumento de capital aprobado el 12/4/2012 y reforma cláus. 4° del estatuto social.
- 5) Ratificación de la elección del directorio de fecha 25/4/2024.

Soc. no comprendida art. 299 L.G.S. Ariel E. Marcatili, Contador Público Nacional.

may. 29 v. jun. 4

EL MATRERO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2024, a celebrarse en primera convocatoria a las 11:30 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, en la oficina de la empresa, en calle 9 de Julio 115, ciudad de Tandil, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera del término.
 2. Documentación del inc.1, art. 234, Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2022.
 3. Resultado del ejercicio, destino.
 4. Gestión de la Administración.
 5. Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del art. 261, Ley 19.550.
- Sociedad no comprendida en art. 299 L.G.S. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

may. 29 v. jun. 4

SOCIEDADES

HAYFE S.A.

POR 3 DÍAS - Por AGE del 30/04/24 Hayfe S.A. con sede en Nolting N° 3406 3° B de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 96.842, Activo al 31/03/24 de \$4.311.550.721,17, Pasivo \$98.553,21, escinde Activo 549.365.728,74, Pasivo \$0 para constituir View Desarrollos S.A. con sede en Comisionado José Indart N° 2177 de San Justo, partido de La Matanza, pcia. Bs. As. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Christian Hansen, Presidente. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

may. 27 v. may. 29

GRUPO 45 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 160 del 24/04/24 se modifica estatuto de Grupo 45 S.A. 1) Capital \$200.000. Accionistas: Carina Marisol Posternak, \$80.000.; Adalberto Alejandro Reynoso, \$80.000.; Enzo Alejandro Reynoso, \$20.000.; Magalí Sol Reynoso, \$20.000. 2) Domicilio especial directorio: Chubut 981, 2°, of. 4, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 3) Se modifica objeto social: actividades Inmobiliarias, incluyendo operaciones Cod. Civil y Comercial Arts. 2037 y ss. Ricardo Juan Panza, Contador Público Nacional.

PETRIMETRE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Aldo Lopez, argentino, docente, 07/12/1965, DNI 17898667, CUIT 20-17898667-9, casado, dom. Brandsen 556, Temperley, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; y Gabriel Gustavo Roldan, argentino, contador, 03/03/1966, DNI 17899197, CUIT 20-17899197-4, casado, dom. Boedo 860, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 2) Escritura 141 del 23/05/2024. 3) Petrimetre S.A. 4) Bartolomé Mitre 376, ciudad y partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: organización, producción y/o desarrollo de eventos, ya sea culturales, artísticos y gastronómicos, mediante

exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos y eventos. Explotación del negocio de bar, expendio de bebidas con o sin alcohol. Dedicarse al ramo de la gastronomía, mediante la elaboración y venta de comidas, importación y exportación de materiales de gastronomía y/o productos alimenticios elaborados. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde constitución. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio: mínimo 1, máximo 5 titulares y en igual o menor número de suplentes. Fiscalización: Arts. 55 y 284 Ley 19.550. Duración: 3 ejercicios. Presidente: Mariano Aldo Lopez. Director suplente: Gabriel Gustavo Roldan. 9) Presidente: Mariano Aldo Lopez. 10) 31/03 de cada año. Daniel E. Madama, Notario.

GARFIN AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Garfin Agro S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 64 y Acta de Directorio Nro. 281, ambas del 21/03/2024, se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio: por un año, titulares, Presidente: Stefano Garilli, CUIT 20-60304357-0, Pasaporte YB 3211551, casado, italiano, empresario, dom. Ruta 226 Km 104, Balcarce, pcia. Bs. As. Vicepresidente: Nicolo Garilli, CUIT 20-60444395-5, Pasaporte YB 8145861, casado, italiano, empresario - Director Titular: Santiago Leonardo Pol, CUIT 20-26038358-9, DNI 26038358, casado, argentino, abogado, dom. Chubut 2350, Villa Rosa, Pilar, pcia. Bs. As - Director Suplente: Laura Elena Burgues, CUIT 27-13231077-2, DNI 13231077, casada, argentina, contadora, dom. Calle 15 Nro. 686, Balcarce, pcia. Bs. As. Stefano Garilli, Presidente.

BIOCROP S.A.

POR 1 DÍA - Biocrop S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 43 y Acta de Directorio N° 134, ambas del 05/01/2024, se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio (Art. 60) por el término de tres (3) ejercicios: Presidente: Mónica E. Ranwez, CUIT 23-10110306-4, DNI 10110306, casada, empresaria, dom. Ramos Mejía 1975, San Isidro - Director Titular: Tomas F. Florián, CUIT 20-04584549-5, DNI 4584549, casado, empresario, dom. Ramos Mejía 1975, San Isidro. Director Titular: Katia Florián, CUIT 27-92836737-7, DNI 92836737, casada, empresaria, dom. Ramos Mejía 1975, San Isidro. Director Titular: María Luisa Capelle, CUIT 27-30592280-9, DNI 30592280, casada, Ing. Agrónoma, Dom. Calle 73 N° 1146, Balcarce. Director Suplente: Silvia E. Asigliano, CUIT 27-12939490-6, DNI 12939490, empresaria, casada, dom. Calle 8 N° 622, Balcarce. Monica Eliana Ranwez, Presidente.

DISTRIBUIDORA EJAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 13 del 13/05/2024 se rectifica el domicilio legal. El domicilio social es Casella 1407, planta baja, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. Alicia Marina Stratico. Contadora Pública Nacional.

SELVÁTICA CANNING S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 115 del 9/5/24, Esc. Emiliano R. Villalba, Reg. 5 de Ezeiza, se constituyó la entidad denominada "Selvatica Canning S.A.", con domicilio en Ruta 52 Km. 6.2, Barrio Saint Thomas, Lote 229, loc. Canning y pdo. E. Echeverría, pcia. Bs. As. Integrantes: Guadalupe Nogueira, arg, 23/7/03, soltera, hija de Marcelo Adrian Nogueira y Paola Marco, empresaria, DNI 45012784, CUIL 27-45012784-7, dom. Emilio Mitre 475, CABA.; Leonardo Ariel Fella, arg., 2/2/83, cas. 1as. nup. con Lucila Sol Guasch, empresario, DNI 29756812, CUIT: 20-29756812-5, dom. en Ruta 52 Kilómetro 3.5, loc. de Canning, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. y Juan Carlos Guasch, arg., 17/12/59, cas. 1as. nup. con Lidia Marta Mazza, empresario, DNI 13802471, CUIL 20-13892471-8, dom. en loc. y pdo. de Ezeiza, pcia. de Bs. As. Objeto Social: compra, venta de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. Duración: 99 años. Capital social: \$30000000 dividido en 300000 cuotas partes de \$100 valor nominal cada una. Administración: estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. Designación de órgano de fiscalización: la Sociedad prescinde de la sindicatura. Designación del órgano de administración: Presidente: Guadalupe Nogueira, Director Suplente: Leonardo Ariel Fella, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en sede social. Cierre Ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora.

MANI PLUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Mabel Catalina Glinka, DNI 16103440, casada, comerciante, nacido 22/6/62, argentina, dom. De la Huella 3595, ciudad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As.; Angel Alberto Romano, DNI 4172870, viudo, comerciante, nacido 26/3/36, argentina, dom. Avda. de Mayo 546, 6 "E", ciudad Ramos Mejía y partido La Matanza, prov. Bs. As. y Sebastian Andres Oliver, DNI 26394201, soltero, comerciante, nacido 17/11/77, argentina, dom. Monseñor Benoit Haefraingue 1262, casa 2°, localidad y partido de Morón, prov. de Bs. As. 2) Inst. Priv: 16/4/2024. 3) Dom. Gral. Machado 632, ciudad y partido de Morón, pcia. Bs. As. 5) Obj.: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, terceros, asociada a terceros, sean estos nacionales, extranjeros, con la colaboración empresarial de terceros en el país, en el extranjero, ya sea por contratación directa, por medio de licitaciones públicas, privadas, las sigs. actividades comerciales: Comercialización de alimentos: Explot. de elaboración, producción, procesamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de

productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial de productos y artículos de copetín y maní en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para la fabricación de los productos alimenticios. Especialmente los siguientes productos de copetín: papas fritas clásicas, papas fritas pay, papas fritas saborizada, papas corte americano, papas sin sal, papas fritas tostado le cultive, batatas españolas, conitos, rueditas sabor de pizza, palitos salados y de maíz, maní salado y frito, maní con chocolate, maní japones, repelado, crocante y con cascara, maní tostado le cultive, pipas con sal y chizitos. Asimismo, la explotación comercial con o sin financiación del negocio de distribuidora y comercializadora de productos alimenticios; mediante la compra, venta, administración, importación, exportación, franquicia, comisión, consignación, suministro, permuta, representación y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios, envasados o no, perecederos, no perecederos y bebidas; de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, cereales, frutas secas, aceitunas, encurtidos, conservas de latas, galletitas, panificados, golosinas, pastas secas y frescas, yerbas, sales, grasas, cacao, café, aderezos, miel, dulces, gaseosas, carne vacuna y porcina, ya sea en su estado natural o envasada al vacío. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y bienes relacionados con el objeto social. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines con el objeto social y/o marcas reconocidas. Depósitos. Transporte: Servicios de logística comercial de corta y larga distancia, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte terrestre de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o ajenos; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena. No realizará transporte de personas. Importación y exportación de todo tipo de productos, ya sean en estado natural, elaborados o manufacturados. Representaciones y mandatos. Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de cobranza, administración, consignaciones y administraciones de bienes, empresas o de firmas que actúen en toda clase de servicios de organización y asesoramiento comercial, técnico, publicitario y financiero que se relacionen directamente con el objeto social; tomar o establecer representaciones, agencias o delegaciones en el país o en el extranjero. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, será realizado por la sociedad a través de los mismos debidamente matriculados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto. Dur. 99 años desde insc. Cap: \$1000000. Adm - Repr.: Por 1 o más Gerente, forma indist., socio o no. Gerente: Mabel Catalina Glinka, Ángel Alberto Romano y Sebastián Andrés Oliver por término de soc. Fisc: Art. 55, Ley 19550. Cierre Ej: 31/12. Fdo. Dra. Verónica C. Martínez, Abogada.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Dom. esp. Directores en calle Nicolás Repetto 3656, piso 4 , Olivos, pcia. Bs. As. Ricardo Campodónico. Abogado.

IMPIANTI MONTAJES ELECTROMECÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 05/03/2024 se designa Presidente: Leandro Ariel Dominguez y Director Suplente: Soledad Loreto Quiroga. Dr. Luis Alejandro Bruni. Autorizado.

ANTIECORP S.A.

POR 1 DÍA - Antiecorp S.A., CUIT. 30-71656008-9, sede social en Felipe Amoedo N° 2931, planta alta, cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. inscripta DPPJ. Matrícula 142124, Legajo 244.423 el 15/07/2019, por Esc. Nro. 154 del 22/05/2024, Not. M.A.Borelli - Quilmes, se protocolizaron Actas: 1) Asamblea General Ordinaria del 27/07/2021. Presidente: Agustín Damián Castiglio, DNI 40896579, CUIT: 23-40896579-9. Director suplente: Ramiro Fausto Villanueva, DNI. 41008520, CUIT: 20-41008520-9. 2) Asamblea Ordinaria del 3/05/2024, renuncian Presidente Agustín Damián Castiglio y Director Suplente Ramiro Fausto Villanueva y se aceptan las mismas. Reemplazantes: Presidente: Ramiro Fausto Villanueva, DNI. 41008520, CUIT: 20-41008520-9. Director suplente: Agustín Damián Castiglio, DNI 40896579, CUIT: 23-40896579-9. En ambas Asambleas, aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial Felipe Amoedo 2931, planta alta, Quilmes, pcia Bs. As. Guillermina D'Andrea. Escribana.

CONFORTCINCO S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 30/4/24 designa Pte. Eduardo Raúl Crivos y Dir. Sup. Eugenia María Gandini. Juan Fuse, Contador Público.

MANEVI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/08/23 se designó el sgte. Dir. por 3 ejer.: Pte. y Dir. tit.: Hugo Federico Giacobbe (DNI 18385186) y Dir. Sup.: Ricardo Daniel Mashud (DNI 18283449). Ricardo Campodónico, Abogado.

DIGIEMI STATE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Martin Eduardo Carli, arg., empresario, casado, nac. 10/12/1967, DNI 18.473.471, CUIT: 20-18473471-1, domic. Nicanor Ezeiza 282, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita; Juan Manuel Gonzalez Lopez, arg., empresario, soltero, nac. 24/10/1990, DNI 35.409.532, CUIT: 20-35409532-8, domic. Belgrano 458, Camet Norte, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 23/05/2024. Digiemi State S.A. Domic. Alem N° 3463 5° piso, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se

aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales. E) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Martín Eduardo Carli, Director Suplente: Juan Manuel González López. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de enero de cada año. CPN Ignacio Pereda.

PASVEQ ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y Cambio de Sede. 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Pedro Pérez, CUIT: 20-05392643-7, domic. Av. Constitución 8170, MdP; Directora Suplente: Karina Marcela Batistessa, CUIT: 27-22723614-6, domic. Av. Constitución 8170, MdP. 2) Por Acta de Directorio de fecha 16/12/2015 se produce un cambio de sede social: Domic. Av. Constitución N° 8170, MdP, Gral. Pueyrredón. Contador Público, Ignacio Pereda.

GALMON S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71189761-1. Por acta del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se designa Presidente del Directorio a la Sra. Julieta Susana Harriet, DNI 16.678.424, CUIT 27-16678424-2; y Director Suplente al Sr. Fernando Gabriel Sanchez, DNI 17.496.810, CUIT 20-17496810-2. Todos con domicilio especial en calle 9 N° 1583 ½ La Plata. Fdo. Julieta S. Harriet, Presidente - Galmon S.A.

AGROAUSTRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. DPPJ Legajo N° 156.420. Cesión Gratuita. instr. Privado 17/04/24, ratificado 13/05/204, Ida Viviana Rasmussen, arg., nac. 17/12/56, DNI N° 12.394.049, ama de casa, CUIT 27-12394049-6, casada primeras nupcias con Juan Carlos Steffen, dom. Quillén N° 86 B. Blanca cedente y Marcos Alejandro Steffen, arg., nac. 17/10/84, DNI N° 31.023.400, administrador, CUIT 20-31023400-2, y 3) Gabriel Tomás Steffen, arg., nac. 17/02/83, DNI N° 30.062.329, ingeniero agrónomo, CUIT 20-30062329-9, ambos solteros, sin convivencia inscripta, hijos de Ida Viviana Rasmussen y Juan Carlos Steffen, dom Quillén N° 86 B. Blanca, como cesionarios. Cuadro de Suscripción: Marcos Alejandro Steffen, Trece (13) cuotas de pesos Cien (\$100.-) v/n c/u, o sea Pesos Un Mil Trescientos (\$1.300); Gabriel Tomás Steffen, Trece (13) cuotas de pesos Cien (\$100.-) v/n c/u, o sea Pesos Un Mil Trescientos (\$1.300.-); Ida Viviana Rasmussen, Trece (13) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) v/n c/u, o sea Pesos Un Mil Trescientos (\$1.300); y Marcos Alejandro Steffen; Gabriel Tomás Steffen e Ida Viviana Rasmussen, en condominio y en partes iguales, Una (1) cuota de Pesos Cien (\$100) v/n c/u, o sea Pesos Cien del capital social. Reforma Contrato: Modifica artículo Décimo Segundo por cambio de fecha cierre ejercicio: 30/09 de cada año. Aprobada por Unanimidad en Reunión de Socios del 17/04/24. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

INDUSTRIAL VARELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 03/04/2024, Eduardo Francisco Cricelli renuncia al cargo de Gerente y se designa en su reemplazo a Marilyn Gilda Judith Luna - DNI 14.348.538, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Ruta Provincial 36 Km. 31,800 Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Raul Antonio Veinticinque, Contador (UBA). T° 67 F° 72 C.P.C.E.P.B.A. - Legajo 17078/0. CUIT 20-13965106-6.

ASOCIACIÓN CIVIL SILVESTRE S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 20.5.24 reformó el Art. 1°: Asociación Civil Complejo Residencial Silvestre Nordelta S.A. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

G&L PALMER S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 114 del 9/5/24, Esc. Emiliano R. Villalba, Reg. 5 de Ezeiza, se constituyó la entidad denominada "G&L Palmer S.A.", con domicilio en Ruta 52 Km.6,2, Barrio Saint Thomas, lote 229, loc. Canning y

pdo. E. Echeverría, pcia. Bs. As. Integrantes: Guadalupe Nogueira, arg., 23/7/03, soltera, hija de Marcelo Adrian Nogueira y Paola Marco, empresaria, DNI 45012784, CUIL 27-45012784-7, dom. Emilio Mitre 475, CABA; Leonardo Ariel Fella, arg., 2/2/83, cas. 1as. nup. con Lucila Sol Guasch, empresario, DNI 29756812, CUIT 20-29756812-5, dom. en Ruta 52 Kilómetro 3.5, loc. de Canning, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Objeto Social: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. Duración: 99 años. Capital Social: \$30000000, dividido en 300000 cuotas partes de \$100 valor nominal cada una. Administración: Estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. Designación de órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. Designación del órgano de administración: Presidente: Guadalupe Nogueira, Director Suplente: Leonardo Ariel Fella, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en sede social. Cierre Ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora Pública.

TRANSPORTE PUERTO DESEADO C&C S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio de Aviso N° 42197. Se rectifica la fecha consignada del instrumento privado, siendo la correcta 08/05/2024. María Eugenia Besozzi Quiroga, Profesional Autorizada, Abogada.

ISLA GIANNELLI CECATTO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Comunica Integración del Directorio: Se integra por tres miembros Titulares y dos Suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Claudio Luis Cecatto, arg., nac. 11/10/1959, casado DNI 13486882, empresario, dom. calle 21 N° 572, cdad. y pdo. de La Plata; Vicepresidente: Susana Victoria Isla, arg., nac. 16/12/1959, divorciada, DNI 14161687, empresaria, domic. calle 50 N° 663, piso 7º, depto. B, cdad. y pdo. de La Plata; Directora Titular: Rosanna Santoro, arg., nac. 28/12/1943, DNI 18772629, empresaria, domic. calle 10 N° 330, cdad. y pdo. de La Plata; Directores Suplentes: Andrés Eduardo Giannelli, arg., nac. 03/06/1963, casado, DNI 16261480, empresario, domic. calle 493 y 28 bis N° 3360, localidad City Bell, pdo. de La Plata, y Juan Manuel Giannelli, arg., nac. 03/09/1983, soltero, DNI 30464031, domic. calle 10 N° 330, cdad. y pdo. de La Plata. Todos con mandato hasta el 10/05/2027. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social de calle 13 N° 283, cdad. y pdo. de La Plata (Art. 256 L.S.C.). Resuelto por Asamblea Ord. del 10/05/2024 y Actas de Directorio del 08/05/2024 (convocatoria) y 10/05/2024 (distribución cargos). Carina Pérez Lozano, Notaria.

MULTISERVICIOS.BENBAUT S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 127 del 22/05/2024. 1. Ramón Rolando Santillan, DNI 24685488, 20/06/1976 y Estela Noemí Baez, DNI 29191398, 19/11/1981. Ambos argentinos, solteros, empresarios y domicilio Euskadi 1582, Remedios de Escalada, Lanús, prov. Bs. As. 2. Multiservicios.benbaut S.R.L. 3. \$5.000.000. 4. Gerente Ramón Rolando Santillan. 5. Domicilio social y especial Centenario Uruguayo 3646, localidad Remedios de Escalada y partido de Lanús, prov. Bs. As. 6. Objeto: Fabricación, producción, elaboración, transformación, importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, reparación y mantenimiento de compresores de gas natural comprimido (GNC) y compresores de aire polietileno tereftalato (PET) de plásticos, sus repuestos y accesorios. 7. 31/01. 7. 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8. Órgano fiscalización socios no gerentes. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

ÚNICO OLIVAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. 1) Esc. 204 del 23/4/24, Not. Francisco Matías Stickar, Tit. Reg. 16, B. Bca. 2) Denom.: Único Olivar S.R.L. Francisco Matías Stickar, Notario.

CUARZO AÑELO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Rudoni, argentino, casado, 08/09/1970, DNI 21.759.747, empresario, domiciliado en la calle Oldman 704, Barrio Haras Santa María Lote 306, Loma Verde, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; Esteban Horacio Miro, argentino, soltero, 09/09/1995, abogado, DNI 39.243.8611, domiciliado en Avenida Alvear 1385, piso 18, de CABA; 2) Escritura 104, del 21 de mayo de 2024; 3) Cuarzo Añelo S.A.; 4) Justo José de Urquiza N° 1500, Don Torcuato, pdo. de Tigre, prov. de Bs. As.; 5) Desarrollo, de emprendimientos inmobiliarios, loteos, urbanizaciones, construcción, administración y explotación de inmuebles sometidos o no a propiedad horizontal. Asesoramiento empresarial en el rubro. Celebrar contratos de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o en garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios. Importadora y exportadora de productos primarios o industrializados. Mandataria; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) 1 a 3 dir. titulares, con igual o menor número de suplentes, Presidente: Juan Pablo Rudoni, Dir. Suplente, Esteban Horacio Miro, por tres ejercicios, prescinde de sindicatura mientras no se encuentre comprendida en el art. 299 LGS; 9) Presidente; 10) Cierre de ej. 30 de abril. Ariel F. Giménez, Abogado.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Que por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de julio de 2023 se ha procedido a

la modificación del estatuto social, en su artículo cuarto respecto al capital social de la misma, estableciéndose que el mismo se incrementa la suma de Pesos Treinta Millones Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro, (\$30.003.454), el cual implica la emisión sobre la par de 9.958 nuevas acciones con una prima de emisión de \$2.913, resultando el capital social total actual el de Pesos Treinta Millones Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro, (\$30.603.454) y el total de acciones ordinarias nominativas no endosables el de 15958. El artículo modificado ha quedado redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos Treinta Millones Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro (\$30.603.454), representado por Quince Mil Novecientos Cincuenta y Ocho, (15.958) acciones ordinarias nominativas, no endosables, transferibles con autorización del Directorio, de valor nominal pesos (\$100) cada una, y con derecho a una voto por acción. Por decisión de la Asamblea, el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo de conformidad con lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 19950.-". Sociedad no comprendida art. 299 L.G.S. Fernando Sergio Ragazzini, Abogado.

PALGAS S.A.C.F.I.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 18/4/2024 renuncio todo el directorio (Presidente Carlos Alberto Skrandzius, Vicepresidente Ariel Esteban Zupan, Director Titular Claudio Javier Zupan, y Directora Suplente Susana Julia Holyda); y se designó directorio: Presidente a Ariel Esteban Zupan (DNI 28.032.769, CUIT 20-28032769-8); Vicepresidente a Claudio Javier Zupan (DNI 12.780.723, CUIT 24-12780723-6); Directores Suplentes a Agustín Nietzel (DNI 28.166.789, CUIT 20-28166789-1) y Gonzalo Fabian Domínguez Lagana (DNI 22.846.949, CUIT 20-22846949-2); todos por tres ejercicios y con domicilio especial en Avenida Marconi 860, El Palomar, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. Guillermo Castro, Contador Público.

DISTRIBUIDORA TIGRE SWAT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/02/23 se amplía directorio designando como director titular a Sebastián Guillermo Soberon hasta finalizar mandato. Por A.G.O. del 26/12/23, se acepta renuncia de Presidente Randy Orlevis Barboza Chavez, designando Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Sebastián Guillermo Soberon y Suplente: Víctor Manuel García. Aceptan cargos. Dra. María Victoria Müller, Abogada autorizada.

HIDROSERV CAMPANA S.A.

POR 1 DÍA - A partir del 15/4/2024 la Sociedad mudó su domicilio de la Unidad Funcional N° 53 del Barrio Solares del Carmen, sito en la Ruta Nacional 9, Km. 86,500, del partido de Zárate, provincia de Buenos Aires a la Unidad Privativa N° 40 del Parque Industrial Privado Ruta 6, sito en la Ruta Provincial 6, Km. 180, de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires. Autorizada en Instrumento Privado de fecha 15/4/2024. Monica L. Conde, Abogada.

PERFOTÉCNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 2/2/2024 se constituyó Pefotecnica S.R.L. 1) Socios: Diego Gaston Riedel, argentino, nac. 3/11/1974, DNI 24.333.786, CUIT 20-: 24333786 -1, casado, enfermero, domicilio. calle 396 N° 1941 Quilmes, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. y Edwin Antonio Valderrama Gamez, nac. Colombiana 26/4/1978, Titular del Pasaporte N° AW 988584, casado, empresario. 2) Domicilio social: San Juan N° 1728 Quilmes, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. 3) Duración 99 años desde la firma del contrato social. 4) Objeto Social. tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propias, por terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero; a las siguientes actividades: Importadora, Exportadora, Comercialización por de maquinarias para perforaciones y viales. Despacho y almacenamiento de mercaderías acondicionadas en todo tipo de envases como bultos, equipajes, contenedores, y/o a granel. Gestión de trámites aduaneros. Agencias de cargas terrestres, marítimas y aéreas; traslado de bultos, encomiendas, de bienes a cualquier punto del territorio nacional y/o del exterior por cualquiera de las vías posibles, ya sea terrestre, aéreo, marítimo o fluvial y cualquier otra actividad anexa que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que son se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. No realizará activ. de Ley N° 21.526. 5) Cap. social: \$10.000.000. 6) Gerente: Diego Gaston Riedel, por 10 ej. Fisc. Los socios. 7) Cierre de ej. 31/01 de cada año. Sebastián Maximiliano Riveros, Abogado.

GLAS CAR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea Ordinaria del 22/4/2024, se ha dado la siguiente redacción al artículo primero de su estatuto: "Artículo primero: La sociedad se denomina: Glas Car, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.", y tendrá su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, sedes o representaciones en cualquier lugar del país." A su turno, la misma asamblea ha designado las siguientes autoridades por los próximos tres ejercicios: Presidente: Emilse Carrascal, arg., 6/11/1946, DNI 5.437.419, CUIT 23-05437419-4. Vicepresidente: Eladio Gonzalo Perez, arg., 1/11/1970, DNI 21.856.758, CUIT 20-21856758-5. Director titular: María Laura Perez, arg., 18/9/1980, DNI 28.283.383, CUIT 27-28283383-8. Director titular: Eladio Francisco Perez, español, 4/6/1945, DNI 93.152.214, CUIT 20-93152214-1. Director suplente: Pablo Eugenio Barón, arg., 29/10/1976, DNI 25.593.038, CUIT 23-25593038-9. Todos con domicilio especial que constituyen en el de la sociedad. Y por decisión del Directorio del 18/04/2024, ratificado por Asamblea del 22/4/2024, se ha modificado, su sede social a la calle Hipólito Bouchard número 2997 de la ciudad y partido de Lanús. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

RED MATTEONI 27 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Esc. 47 del 12/4/24. Complementaria. Esc. 71 del 20/5/24. Dom. Soc. 47 e/ 23 y 24 N° 1130, Colón, Bs. As. Socios: Diego Luis Matteoni, nac. 12/5/79, téc. sup. en seguridad pública, DNI 27.177.103, CUIT 20-27177103-8; Carina Ester Blanco, nac. 22/7/85, contadora, DNI 31.428.229, CUIL 27-31428229-4; todos arg. solteros y dom. calle 47 e/23 y 24 N° 1130, Colón, Bs. As. Objeto: Constructora: const., demolic. y ref. de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de archit. e ingeniería de todo tipo; Inmobiliaria: com., vta, perm., alquiler, arrend. de inm. de todo tipo; Serv. de mantenimiento de inmuebles: Prest. de serv. de mant. de inm., y asesoramiento téc. Financiera: act. Financ. y/o contratos financieros, con exclusión de las op. comp. en la Ley de Ent. Financieras; Celeb. contratos de fideicomiso; Comercial: comp.vta. de materiales para la construcción y de insumos para el mant. de inm.; Vta. por menor y por mayor de indumentaria, zapatillas, accesorios y elementos deportivos; Vta. por mayor o al por menor de insumos agrop. Diversos; Serv. de logística en gral., acopio y acond. de cereales, oleaginoso, forrajero y semillas. Plazo 99 años. Capital \$3.000.000, 300 cuotas, v.n. \$10.000 c/u. 1 voto c/cuota. Adm. 2 gerentes, por term. durac. de Soc. Gerentes: Diego Luis Matteoni y Carina Ester Blanco. Represent.: ambos gerentes de forma indistinta. Fiscaliz. Art. 55 y 284 19550. Ejerc. 31/12 c/año. Notaría, A. P. Talerico, Reg. 7, Colón (B.A).

TALLER VIENTOS ATLÁNTICOS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento público complementario del 17-05-24; reforma estatuto artículo 8. P. Mc. Inerny, Abogado.

AGRO OROL HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Miguel Oscar Orol, arg., nac. 7/6/1953, DNI 10.574.289, CUIT 20-10574289-5, divorciado de sus primeras nupcias con Marta Maximina Rodriguez, productor agropecuario, dom. Paso 1043, Los Toldos, Gral. Viamonte, Bs. As., Arg.; Natalia Orol, arg., nac. 19/4/1989, DNI 34.086.069, CUIT 27-34086069-7, cas. prim. nupc. Santiago Escobar Castillo, ama de casa, dom. Paso 1043, Los Toldos, Gral. Viamonte, Bs. As., Arg.; Karina Orol, arg., nac. 19/10/1984, DNI 30.918.920, CUIT 27-30918920-0, divorciada de sus primeras nupcias con Hernán Horacio Principi, diseñadora gráfica, dom. calle Paso 1043, Los Toldos, Gral. Viamonte, Bs. As., Arg.; Martin Oscar Orol, arg., nac. 6/2/1987, DNI 32.591.276, CUIT 20-32591276-7, soltero, técnico agropecuario, dom. Paso 1043, Los Toldos, Gral. Viamonte, Bs. As., Arg. Fdo. Escribano Alejandro Víctor Croccolino.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 129-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1370/2022, la Resolución MlySP N° 1563/2022, lo actuado en el EX-2023-39673195-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1370/2022, se asignó un subsidio de carácter extraordinario, de Pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, creado por el art. 45 de la Ley N° 11.769, para asignar entre los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica para cubrir las necesidades de gastos de mantenimiento e inversión en bienes de capital del servicio que prestan, correspondientes al año 2022;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se haría efectivo, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de este Organismo, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1563/22, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1370/2022 (IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: (i) encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), (ii) cumplimiento de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002; (iii) estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica;

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 1 Aspectos Generales, se estableció que; "... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su

oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido...”;

Que, no encontrándose la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el total del desembolso del Subsidio VAD por Mantenimiento e Inversiones establecido por el Decreto N° 1370/2022, reteniéndose el 10 % del monto correspondiente por mantenimiento por Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 80/100 (\$6.445.366,80) y por inversión por la suma de Pesos cuatro millones seiscientos tres mil ochocientos treinta y tres con 50/100 (\$4.603.833,50), de conformidad con lo establecido en los puntos II.3 y III.3 de la metodología establecida en el IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, ascendiendo dicho total a la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$11.049.200,30);

Que, asimismo, el Artículo 6 de la citada Resolución MlySP N° 1563/2022, autoriza a las Distribuidoras municipales a ceder el crédito retenido para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL);

Que, atento ello, y de conformidad con el citado artículo 6, la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), el crédito correspondiente al 10 % retenido por el concepto por Mantenimiento e Inversiones del subsidio VAD por la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$11.049.200,30), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso;

Que en el orden 18 obra Escritura N° 109/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, de Cesión de Derechos en Pago de Bienes Fideicomitados Adeudados de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA a favor de Provincia Fideicomisos S.A.U. (CPDI-2024-05841083-GDEBA-DGEEGG);

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por Resolución MlySP N° 1563/2022, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$11.049.200,30) correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, monto este que ha sido cedido a PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1370/2022, por la suma de Pesos once millones cuarenta y nueve mil doscientos con 30/100 (\$11.049.200,30), correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos efectuada por dicha concesionaria a través de la Escritura N° 109/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31; e inciso 5-Transferencias; Principal 2. Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital; Parcial 6; Sub-parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 130-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51915254-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que concluido el citado plazo, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 01/08/2023 (orden 4), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada NO-2024-04309853-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (órdenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida, y el modelo de factura a implementar (órdenes 9/11);

Que de la citada documentación surge que solicita los siguientes conceptos ajenos: "Cuota medico", "Servicios Sociales (Ambulancia- Sepelio)", "Agua", "Cuota Bomberos" y Cuota Capital";

Que en relación al concepto ajeno "Cuota Capital" conforme surge del Acta de Asamblea Extraordinaria, el destino del mismo será "...mejoramiento de los servicios sociales...";

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos "Cuota medico", "Servicios Sociales (Ambulancia- Sepelio)", "Agua" y "Cuota Bomberos";

Que en relación al concepto "Cuota Capital, cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados (orden 11);

Que no obstante, de la misma se observa que el concepto "Alumbrado Público" se encuentra incluido dentro sector propio de los conceptos ajenos, razón por la cual deberá ser excluida de dicho sector y colocado en la sección correspondiente a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica ello atento lo dispuesto por el Art. 78 de la Ley 11769 y la Ley 10740;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Cuota medico", "Servicios Sociales (Ambulancia- Sepelio)", "Agua", "Cuota Bomberos" y "Cuota Capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA, a incluir los conceptos ajenos "Cuota médico", "Servicios Sociales (Ambulancia-Sepelio)", "Agua", "Cuota Bomberos" y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Determinar que la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA, deberá excluir del sector propio de los Conceptos Ajenos de la factura a emitir a los usuarios, el concepto "Alumbrado Público" y ubicarlo en la sección correspondiente a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, quedando en consecuencia, supeditada la autorización conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente, al cumplimiento de lo ordenado en este Artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE SANTA ELEODORA. Comunicar a la Municipalidad de GENERAL VILLEGAS. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 131-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-13701315-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control sancionó la Resolución RESOC-2023-150-GDEBA-OCEBA a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°: Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser

incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento al carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, atento no haberse autorizado la incorporación del Concepto Ajeno "Cuota Capital", en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación del mismo concepto ajeno, acompañando la documentación pertinente (órdenes 4/5);

Que, de la documentación aportada por la concesionaria, surge que el destino dado al concepto ajeno "Cuota Capital" es para "... sustentar el edificio de la sala velatoria...";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la

incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “Cuota Capital”, cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno “Cuota Capital” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, a incluir el concepto ajeno “Cuota Capital” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: “...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...”.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JOSE GUIASOLA. Comunicar a la Municipalidad de CORONEL DORREGO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 132-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, Resolución OCEBA N° 167/18, la Resolución OCEBA N° 190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA, lo actuado en el EX-2023-51915896-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LTDA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público

indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LTDA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 02/08/2023. (orden 4);

Que, de la citada documentación surge que solicita la inclusión del concepto “Cuota de aporte solidario”;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-00816037-GDEBA-GPROCEBA solicitándole

que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en el orden 9 y 10 acompañando modelo de factura a implementar y Acta de Asamblea de fecha 29 de abril del año 2024 en donde se aprueba incluir en la Factura del Servicio Público de Electricidad el Concepto Ajeno "Cuota de Aporte Solidario", la cual será destinada a "...la sección internet, manteniendo los mismos límites de la Asamblea General Ordinaria que aprobó su implementación...";

Que, más allá de la denominación dada al concepto solicitado, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota de aporte solidario", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, no obstante, de la misma se observa que el concepto denominado "Alumbrado Público" (Ley 10.740) se encuentra incluido dentro de los conceptos ajenos, razón por la cual deberá ser excluida de dicho sector y colocado en el sector correspondiente a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto ajeno: "Cuota de aporte solidario" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LTDA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LTDA, a incorporar el Concepto Ajeno de "Cuota de Aporte Solidario" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LTDA, deberá excluir del sector de los Conceptos Ajenos de la factura a emitir a los usuarios, el rubro "Alumbrado Público" y colocarlo en el sector correspondiente al Servicio Público de Energía Eléctrica quedando, en consecuencia, supeditada la autorización conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente, al cumplimiento de lo ordenado en este Artículo.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ROBERTS LTDA. Comunicar a la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 133-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-

OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-15793188-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control sancionó la Resolución RESOC-2023-212-GDEBA-OCEBA a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos de "Agua Corriente", "Cable", "Internet" y "Cuota Bomberos" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable..."

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos

legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, conforme no haberse autorizado la incorporación de los conceptos ajenos, en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos: "Agua Potable", "Sepelio", "Televisión", "Internet", "Cuota Bomberos" y "Tasa de Alumbrado Público", acompañando la documentación pertinente (orden 4);

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos "Agua Potable", "Sepelio", "Televisión", "Internet" y "Cuota Bomberos";

Que en relación a la Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Agua Potable", "Sepelio", "Televisión", "Internet" y "Cuota Bomberos" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos "Agua Potable", "Sepelio", "Televisión", "Internet" y "Cuota Bomberos" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de PUAN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 137-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1029/2021, la Resolución MlySP N° 1918/202, lo actuado en el EX-2023-39673952-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1029/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el subsidio se haría efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, a través de la Resolución MlySP N° 1918/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1029/2021 (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo de Control a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que, asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, entre los requisitos a ser cumplidos estableció: "... A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica...";

Que, en dicha inteligencia, en el ítem 2 Modalidad de desembolso, estableció que: "... La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, instruirá al OCEBA las fechas en que corresponda realizar los desembolsos e informará, en su oportunidad, si los distribuidores se encuentran al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario y con el Sobrecosto de Generación Local (SGL) y, en su caso, indicará aquellos que no han cumplido, a los cuales se les suspenderá el desembolso hasta tanto no regularicen su situación...";

Que, no encontrándose la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA al día con las obligaciones vinculadas al Agregado Tarifario, no se ha materializado el tercer desembolso del Subsidio establecido por el Decreto 1029/2021, reteniéndose dicho monto, el que asciende a la suma de Pesos veintidós millones quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 80/100 (\$22.577.298,80);

Que, atento ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada Resolución MlySP N° 1918/21, la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA cedió a Provincia Fideicomisos SAU, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), el crédito correspondiente al tercer desembolso del subsidio VAD por la suma de Pesos veintidós millones quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 80/100 (\$22.577.298,80), para compensar y regularizar las deudas que mantiene por Agregado Tarifario, monto que debe ser ingresado a la cuenta del fideicomiso;

Que a orden 17 se agrega la Escritura N° 108/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, de Cesión de Derechos en Pago de Bienes Fideicomitados Adeudados de la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA a favor de Provincia Fideicomisos S.A.U. (COPDI-2024-05837876-GDEBA-DGEEGG);

Que, en consecuencia, habiéndose cumplimentado lo requerido por Resolución MlySP N° 1918/21, corresponde aprobar el desembolso de la suma de Pesos veintidós millones quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 80/100 (\$22.577.298,80) correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, monto este que ha sido cedido a Provincia Fideicomisos S.A.U, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1029/2021, tercer desembolso, por la suma de Pesos veintidós millones quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 80/100 (\$22.577.298,80), correspondiente a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos efectuada por dicha concesionaria a través de la Escritura N° 108/2024, pasada ante Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA).

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 Prorrogado para el ejercicio 2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia

de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub- Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias. ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 139-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-38271585-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CREDITO LIMITADA. DE CARMEN DE ARECO, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar,

conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que concluido el plazo, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CREDITO LIMITADA. DE CARMEN DE ARECO, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 01/08/2023 (orden 5);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Terapia Intensiva" y "Bomberos" (orden 6), acompañando la documentación obrante en orden 7;

Que de la citada documentación surge que también solicita la autorización del Concepto Ajeno de "Sepelios";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-03432462-GDEBA-GPROCEBA (ordenes 8/9), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando documentación y el modelo de factura a implementar (ordenes 10/12);

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: "Bomberos", "Terapia Intensiva" y "Sepelios";

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Bomberos", "Terapia Intensiva" y "Sepelios" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CREDITO LIMITADA. DE CARMEN DE ARECO, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CREDITO LIMITADA. DE CARMEN DE ARECO a incluir los conceptos ajenos "Bomberos", "Terapia Intensiva" y "Sepelios" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y DE CREDITO LIMITADA. DE CARMEN DE ARECO. Comunicar a la Municipalidad de CARMEN DE ARECO. Pasar a

conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2024

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del Partido de Escobar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. número 1, de Escobar, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono 0221-421-0858. También podrá presentar la oposición por escrito en el domicilio de la calle 25 de Mayo 459 -2do. piso- Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. (Dejamos constancia que de acuerdo al Decreto Ley 9020/78, no se brindará información de las actuaciones pertinentes y que la presente es a merito de que se presente oposicion fundada).

Nro.	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Tit. Dominial
1	2147-118-1-08/2019	XII-A-8-6	CHARLONE 11- ESCOBAR	CORDARO Y VITALE ANTONIA-CORDARO Y VITALE ERNESTO-CORDARO Y VITALE ANGELA NICOLASA- CORDARO Y VITALE ANGEL-CORDARO Y VITALE ALBERTO-GOMEZ DE CORDARO ANGELA- CORDARO Y LALLI EDILFREDO NORBERTO- CORDARO Y LALLI HADEE ELVIRA
2	2147-118-1-398/2018	IX-V-FRACC.V- 3ª-SUBP. 45	CIRCULACIÓN 4- PISO 1- DPTO. C - 24 DE FEBRERO	BARI JUAN CARLOS
3	2147-118-1-118/2019	IX-U-58B-8	BRASIL 1500- GARIN	PUERTA FELIPE
4	2147-118-1-62/2006	XII-E-7ª-5	RICARDO ROJAS 1730- LOMA VERDE	ALBA SANTIAGO-ALBA MATIAS- ALBA SANTIAGO-ALBA JULIO
5	2147-118-1-1/2016	XI-G-154-12	JUNQUILLO 2665- ESCOBAR	SEIDMAN DE ROHR NINA- KLECZENSKI MEIER ELENA
6	2147-118-1-315/2019	IX-U-38-15	MAGALLANES 3691- GARIN	VESGA CESAR ALBERTO-VESGA EVA ELENA- VESGA MARIA LUISA
7	2147-118-1-10/2018	IX-J-60-20	LAGAR 450- GARIN	RODRIGUEZ MARCELINO PAZ
8	2147-118-1-04/2018	IX-F-3-3D-1F	ROMA 558- GARIN	TARLOVSKY SALOMON ABRAHAM
9	2147-118-1-1/2023	XI-Y-15-27	SANTO DOMINGO 3052- ESCOBAR	VON ZASTROW RENATA TOSKA GOURLY VIKTORIA
11	2147-118-1-380/2019	XII-M-92-22	JUAN MERMOZ 1193- ESCOBAR	BADANO JUAN MIGUEL- BADANO JORGE PABLO
12	2147-118-1-64/2017	IX-B-133-4B	CENTENARIO 4375- GARIN	CHOMIAK DE VIGNATI RAMONA-BRUSCO SILVIA GRACIELA
13	2147-118-1-303/2019	IX-B-107-1	COLON 506 - GARIN	VEDOYA JOAQUIN JOSE MARIA- VEDOYA JOAQUIN ENRIQUE - VEDOYA MARIA ELENA- GREEN MARIA ELENA
14	2147-118-1-75/2018	IV-B-133-10	BOLIVAR 1629- INGENIERO MASCHWITZ	QUINTANA ROBERTO-QUINTANA JOSE JUAN- QUINTANA MARÍA LEONOR-JARDON DE QUINTANA ROSALIA
15	2147-118-1-07/2023	XI-H-51-30	CATAMARCA 238- MATHEU	BUGNI FELIX DANIEL-HERRERA JORGE HORACIO- JOSE PABLO ERWIN BERGNER
16	2147-118-1-52/209	XI-H-50ª-13	BANCALARI 386- MATHEU	BERGNER JOSE PABLO
17	2147-118-1-103/2018	IX-N-62-12	EL COLIBRI 2191- SAVIO	LABATE CARLOS NICOLAS
18	2147-118-1-263/2018	IX-U-58C-1	FRAGATA SARMIENTO 3590- GARIN	BERNATH ARMANDO-BERNATH MANUEL
19	2147-118-1-13/2014	IV-M-150-13	JULIAN AGUIRRE 139- ING. MASCHWITZ	KHOAN FEDERICO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de mayo de 2024

20	2147-118-1-406/2018	XI-G-138-7	JUNQUILLOS 2535-ESCOBAR	SEIDMAN DE ROHR NINA-KLECZENSKI MEIER ELENA
21	2147-118-1-03/2011	IX-U-85-20	ANDES 1880- GARIN	BUSTO MARIA
22	2147-118-1-18/2013	XII-P-53B-4	SANGUINETTI 1540-ESCOBAR	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS Y CONSTRUCCIONES SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
23	2147-118-1-129/2018	IX-P-88-8	MOCORETA 425- ING. MASCHWITZ	TIERRAS ALTAS S.A., COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA
24	2147-118-1-179/2019	IX-C-184-22	FRANCIA 1060- GARIN	NESTA GISLENO
25	2147-118-1-119/2019	IX-H-57-13	EVA PERÓN 2945- GARIN	RUPANAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
26	2147-118-1-39/2018	IX-A-16-18	JOSE HERNÁNDEZ 665- GARIN	MAGNATTI DE LUZZATTO VENECIA MARGARITA- LUZZATTO RICARDO
27	2147-118-1-148/2018	XI-D-2C-18	SAN ALEJANDRO 698- MATHEU	FRITZ DE MANN MAGDALENA
28	2147-118-1-20/2018	XII-C-95-23	ESTRADA 1350-ESCOBAR	NOGUÉ PEDRO
29	2147-118-1-44/2013	XI-R-85M-24	ALMIRANTE BROWN 2556- ESCOBAR	SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.-
30	2147-118-1-45/2011	IX-W-143-11	BUENOS AIRES 362- GARIN	CASTELLANO Y CARREGA CLARA CATALINA
31	2147-118-1-206/2011	IX-AA-87-3	LAS GOLONDRINAS 2160- MAQUINISTA SAVIO	PORTILLO CELIA MARIA
32	2147-118-1-303/2018	IX-N-Qta.91-17a	JILGUERO 1329- MAQUINISTA SAVIO	AMANCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y URBANISTICA
33	2147-118-1-159/2019	XII-P-42ª-15	SANGUINETTI 1627-ESCOBAR	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
34	2147-118-1-04/2022	XI-R-67b-31	ALTE. BROWN 2320-ESCOBAR	SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
35	2147-118-1-103/2011	IX-W-31b-7	CHACO 1091- GARIN	RUTA PANAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
36	2147-118-1-318/2018	IX-H-6-30	REMEDIOS DE ESCALADA 3387- GARIN	KANCEPOLSKI GREGORIO
37	2147-118-1-370/2019	XII-P-33-22	ALMAFUERTE 939-ESCOBAR	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
38	2147-118-1-377/2019	XII-P-43ª-23	BARILOCHE 751-ESCOBAR	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
39	2147-118-1-08/2006	XII-M-61-21	SANTA CRUZ 1525-ESCOBAR	MARTIESCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
40	2147-118-1-205/2018	XII-G-22-22ª-13	BOLIVIA 278- ESCOBAR	ESPINDOLA DANIEL
41	2147-118-1-323/2019	IX-E-51-51C-22	LOS ALAMOS 31- GARIN	KLADNY FRANCISCO PEDRO
42	2147-118-1-214/2018	IX-W-134-2	CABO 1RO.SULLING 2494- GARIN	SANCHEZ RICARDO
43	2147-118-1-305/2019	IX-N-36-24	LOS JAZMINES 2686- M. SAVIO	ZANARDI LUIS MAURICIO-VILLALBA DE ZANARDI AMELIA
44	2147-118-1-3/2018	IX-C-151-8	CENTENARIO 4100- GARIN	ROSQUELLAS AMALIA RAMONA
45	2147-118-1-327/2019	IX-E-100C-22	ISLA NUEVA 1020- GARIN	KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA- FINANCIERA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
46	2147-118-1-40/2018	IX-B-139-5	LAVALLE 3730- GARIN	WEIHMULLER CARLOS ERNESTO
47	2147-118-1-353/2018	XI-R-85C-4	AZUCENAS 1730-ESCOBAR	CALSINA BASILIA

M. Eugenia Schifini, Notaria.

may. 27 v. may. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-27/2023

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Mz. 82 - Parc. 18 - Partida N° 26588

Ubicación: SIRIA 1026 - JUNIN

TITULARES: BATTAGLIA EUGENIO.

Beneficiario: MAYORA FRANCISCO PEDRO.

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-33/2023

PARTIDO: JUNIN NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. IV - Secc. A - Mz. 38B - Parc. 12 - Partida N° 39001.

Ubicación: ACONCAGUA 220 - JUNIN

TITULARES: VARELA MANUEL.

Beneficiario: DELGADO JORGELINA BEATRIZ.

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-35/2023

PARTIDO: JUNIN NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. 13A - Partida N° 48788.

Ubicación: CICHERO 717 - JUNIN

TITULARES: MARCOVICHIO ELSA BEATRIZ.

Beneficiario: SALVADOR NELIDA GRACIELA.

4) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-37/2023

PARTIDO: JUNIN NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 60 - Parc. 8 - Partida N° 37973.

Ubicación: MAGALDI 748 - JUNIN

TITULARES: GARRO OSCAR ARMANDO - ORTIZ ANA ANTONIA.

Beneficiario: SANDOVAL MARIA HORTENSIA.

Gabriela Sol Miranda, Escribana

may. 28 v. may. 30

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-6/2020

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XIV - Secc. M - Ch. 1 - Mz. 88 - Parc. 16- Partida N° 58325

Ubicación: AV. La Plata 299 - JUNIN

TITULAR. Culaciatti de Bava Isabel - Bava y Culaciatti Angel Antonio - Bava y Culaciatti Efride María - Bava y Colaciatti Elsa Isabel - Bava y Colaciatti Etelinda - Bava y Colaciatti Libio Obdulio.

Beneficiario: BALLESTEROS ADALBERTO JOSE.

2) N°-EXPEDIENTE 2147-054-1-16-/2020

PARTIDO: JUNIN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I-Secc. D - Mz. 24 - Parc. 8 - Partida N° 28930

Ubicación: ARIAS 1150- JUNIN

TITULARES: DINOVA de MASSI, MARIA ESTHER.

Beneficiario: RAMIREZ AGUILERA CARMEN.

Fernanda Vaccarezza, Notaría.

may. 28 v. may. 30

Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N° - Expte. - Nom. - Cat. - Local. - Propietario.

1- 2147-087-1-1/2012- III, A, Mz. 25, Pc. 18. Lavalle N° 275-Villa Ramallo. BUSSI y ZANDALAZINI Sabina; BUSSI ZANDALAZINI María; BUSSI ZANDALAZINI Ángela, BUSSI Oscar Faustino; y FAUSTINO Oscar.

- 2- 2147-087-1-1/2012- III, A, Mz. 25, Pc. 19. Lavalle N° 275-Villa Ramallo. BUSSI y ZANDALAZINI Sabina; BUSSI ZANDALAZINI María; BUSSI ZANDALAZINI Ángela, BUSSI Oscar Faustino; y FAUSTINO Oscar.
- 3- 2147-087-1-5/2020- I, B, Mz. 96, Pc. 2. Av. Moreno N° 1217-Ramallo. AROZA Y GOBBA Horacio Santiago, Roberto Ramón, José Carlos, Gilberto Ricardo Domingo, David Guillermo, Rosa Eulalia y GOBBA Rosa.
- 4- 2147-087-1-5/2021- V,L. Mz. 82, Pc. 16 Colombia N° 568-Villa General Savio. GURRUCHAGA Carlos Adolfo; NUÑEZ, José María; BALESTRINO Pedro; CORCIONES de Dusso María Luisa; PAGLINO Atilio Ángel; COLOMBETTI Elvidio Ambrosio José; LEVATTO Domingo; y GIMENEZ Hugo Eduardo. INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 5- 2147-087-1-2/2023- I, A, Mz. 18, Pc. 19. Córdoba N° 340. Ramallo. CLARK, Juan Evangelista.
- 6- 2147-087-1-3/2023- I, C, Mz. 198, Pc. 1 d. Salta N° 445 Ramallo. PORCEL, Esteban José.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

may. 28 v. may. 30

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS, 45 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Orellana, Ramon Reyes, Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE, 2023, AF798QE, Base \$12.076.800; Gutierrez, Jose Miguel, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend Trendline 1.6 gas 101 CV MQ, 2019, AD547TJ, Base \$635.200; Roman, Lourdes Ailen, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol 1.4 L, 2012, LSK223, Base \$2.214.700; Aquino, Rafaela, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A201OEX, Base \$3.287.600; Saenz Segura, Jhossler Alejandro, Peugeot, Sedan 5 puertas, 308 Allure 1.6N NAV, 2013, NGI416, BASE \$5.773.400; Morin Briceño, Yesiree De Jesus, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101CV MQ, 2021, AE498HB, Base \$5.432.700; Villalba, Sergio Adrian, Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ, 2023, AF877KA, Base \$6.202.900; Roldan, Ramona Victoria, Corven, Motocicleta, Triax 250, 2023, A201XVO, Base \$3.483.300; Mendoza, Rosana, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Spin 1.8 N LTZ M/T, 2016, AA268ZJ, Base \$4.957.800; Ocampo, Juana Beatriz, Citroen, Sedan 5 puertas, Xsara Picasso 1.6l 16V Exclusive, 2011, JWR338, Base \$2.011.800; Garcia, Milagros Jazmin, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6, 2011, JWV482, Base \$1.185.500; Coronel, Walter Oscar, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A203ICC, Base \$3.718.200; Lazarte, Lucas Roberto, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A199BLF, Base \$2.472.600; Leal, Ariel Jonathan, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A193ZRK, Base \$3.778.500; Da Silva Salazar, Luis Gerardo, Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ, 2022, AF726QN, Base \$5.289.700; Rey, Tamara Magali, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A191CCW, Base \$5.020.700; Cantero Mendieta, Jorge Daniel, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A186LPN, Base \$1.643.800; Roda, Silvano Rene, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend Trendline 1.6 gas 101CV MQ, 2019, AD746 KW, Base \$838.000; Hernandez Malave, Brina Pamela Del Valle, Renault, Sedan 5 puertas, Kangoo AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P 7 A, 2011, KGV019, Base \$1.287.200; Gerke, Gaston Ezequiel, Fiat, Sedan 5 puertas, Argo Drive 1.3, 2018, AD261KO, Base \$647.900; Barrios, Alexis Agustin, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A179JEW, Base \$1.543.400; Usarralde, Andrea Fabiana, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Fox 1.6, 2013, MUN498, Base \$2.124.100; Perez, Daniel Angel, Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Cruze 5P 1.4 Turbo LT MT, 2019, AD832SB, Base \$7.013.400; Morales, Hector Horacio, Corven, Motocicleta, Triax 250, 2023, A191DQX, Base \$1.526.900; Morales, Facundo Isaias Lautaro, Mondial, Motocicleta, TD 250, 2023, A195CLZ, Base \$4.979.000; Guido, Griselda Adriana, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2022, A173YXH, Base \$1.239.200, Salas, Andres Victor, Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ, 2022, AF723XO, Base \$4.143.600; Sosa, Cesar Miguel, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma 1.4 N LTZ A/T, 2018, AC820RC, Base \$4.211.700; Domínguez, Segundo Gorgonio, Fiat, Sedan 5 puertas, Palio Fire 5P 1.4 8V Benz EOBD, 2013, MSZ486, Base \$1.853.000 Flores, Gabriel Ezequiel, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 RS, 2023, A198MLL, Base \$2.376.900; Luque, Alan Esteban, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A205LVC, Base \$3.478.600; Burgos, Analia Veronica, Volkswagen, Sedan 4 puertas, Polo 1.6 16 V, 2018, AD106WP, Base \$10.423.300; Orellana, Enrique Mario, Renault, Sedan 5 ptas, Sandero Stepway Privilege NAV, 2015, OMU874, Base \$2.066.700; Ugartemendia, Juan Pablo, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A188AIF, Base \$4.211.000; Velasque, Valeria Florencia, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A189QGI, Base \$5.020.700; Parra, Rocio Maria Belen, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A183ARD, Base \$1.576.600; Lutteral, Mariela Ines, Citroen, Sedan 5 puertas, C3 Puretech 82 Feel Look AM 22.5, 2023, AF990CH, Base \$6.032.100; Petz, Alejandro Antonio, Volkswagen, Sedan 4 puertas, Volkswagen Vento 2.0, 2016, AA636VD, Base \$2.781.900; Leguizamón, Favio Maximiliano, Renault, Todo Terreno, Duster Luxe 2.0 4X4 NAV, 2013, MOA767, Base \$2.749.600; Miranda, Gaston Leonel, Motomel, Motocicleta, SKUA250, 2023, A197NDQ, Base \$2.233.200; Centurion, Marcelo Valentin, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A195RGG, Base \$1.902.900; Torres, Narela Valentina, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A193MLY, Base \$2.089.800; Palavecino, Marcos Sebastian, Corven, Motocicleta, Triax 250, 2023, A196XIW, Base \$4.242.300; Amado Mancino, Miriam Victoria, Toyota, Sedan 4 puertas, Corolla Xei Pack 1.8 6M/T, 2017, AB910XL, Base \$3.400.900; Caballero, Daiana Belen, Honda, Motocicleta, XR250 Tornado, 2018, A087KHY, Base \$3.821.300, y el día 13 DE JUNIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 11.00 HORAS 21 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Centeno, Jose Luis, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A194BLR, Base \$2.095.000; Benito, Fernando Ivan, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A197FVF, Base \$4.208.200; Suarez, Jose Alberto, Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 160, 2023, A192XIU, Base \$2.358.500; Daniel, Victoria Abigail, Corven, Motocicleta, Triax 250, 2023, A196ROM, Base \$1.642.700; Domínguez, Maria Soledad, Ford, Sedan 4 puertas, Fiesta Max 1.6 Ambiente PLUS MP3, 2009, IHM144, Base \$1.732.000; Baez, Brandon Joaquin, Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos 1.3 GSE BZ, 2022, AF509CL, Base \$6.408.000; Langenheim, Guillermo Hernan, Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ, 2023, AG167DE, Base \$8.702.700; Vico, Francisco Gaston Jose, Corven, Motocicleta, Triax 250, 2023, A193IYH, Base \$3.781.000; Montarce, Viviana Natali, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023,

A194JDY, Base \$2.089.800; Gutierrez Cano, Julian Andres, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A204ULF, Base \$3.718.200; Meglioli, Nestor Fabian, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A197AXB, Base \$2.095.000; Caceres, Juan Jose, Fiat, Sedan 5 puertas, Palio Fire 1.4, 2015, OSP496, Base \$1.886.800; Esquivel, Carolina Ayelen, Chevrolet, Sedan 3 puertas, Cruze 1.8LT, 2016, AA113XT, Base \$4.462.800; Gonzalez, Thomas Ezequiel, Motomel, Motocicleta, Skua 250, 2023, A204BQB, Base \$6.697.000; Rojas, Maira Marisol, Honda, Motocicleta, XR 250 Tornado, 2023, A198FUW, Base \$2.588.800; Espindola, Mauricio Normando, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A204KNA, Base \$10.573.000; Cueto, Yanina Gisela, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A198DHY, Base \$5.363.300; Duran Damian Enzo, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A202RYB, Base \$3.178.000; Montero Colquechambi, Eulalia, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, 2023, A194NGM, Base \$5.363.300; Diaz, Tomasa, Citroen, Sedan 5 puertas, C4 Lounge 1.6, 2014, NRW575, Base \$10.712.300; Barrionuevo, Emiliano Emanuel, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 1.4, 2011, KQP204, Base \$6.458.400, la totalidad de las unidades en el estado que se encuentran y exhiben del 4 al 10 de junio de 2024 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de mayo de 2024. Fabian Narvaez. Martillero Público Nacional

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica